



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 1 de 73 – [Ir al índice](#)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA

“¡EDUCANDO CON COMPROMISO Y CALIDAD!”

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA (MEC) - v. 2026

Caldas, Antioquia. 2026



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 2 de 73 – [Ir al índice](#)

ACUERDO ## DEL CONSEJO DIRECTIVO - ## de marzo de 2026

Por medio del cual se actualiza el Manual Escolar de Convivencia de la IE PLAC.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA IE PLAC,

En sus atribuciones legales y en especial de las que confiere el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 de 2015, y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO QUE:

- Que es necesario actualizar y armonizar las normas y acuerdos de convivencia internas con las constitucionales y los mandatos educativos establecidos por la ley de la República de Colombia, para el desarrollo de la educación y formación de estudiantes competentes y competitivos en nuestra institución.
- Que el proyecto educativo institucional fundamenta su construcción, para el cumplimiento de los fines y objetivos necesarios, en la participación comunitaria.
- Que los ajustes al Manual Escolar de Convivencia son el producto del trabajo colaborativo desarrollado por estudiantes, padres de familia, personal de apoyo y administrativo, por el rector en reuniones del gobierno escolar.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Manual Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa quedará como aparece en el documento anexo, el cual lleva las firmas de los miembros que aprueban este acuerdo.

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE

EN BLANCO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 3 de 73 – [Ir al índice](#)

INDICE

COMPROMISO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA	3
PRESENTACIÓN.....	4
CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES QUE ORIENTAN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTE MANUAL	5
Artículo 1. Identidad Institucional.	6
Artículo 2. Misión Institucional.	6
Artículo 3. Visión Institucional.....	6
Artículo 4. Símbolos.	6
Artículo 4.1. El Escudo.	6
Artículo 4.2. La Bandera.....	7
Artículo 4.3. El Himno.....	7
Artículo 5. Principios filosóficos y valores institucionales.	8
Artículo 6. Políticas de calidad.	9
Artículo 7. Objetivos institucionales.....	10
Artículo 8. Objetivos de este manual	10
Artículo 8.1 General.....	10
Artículo 8.2. Específicos.....	10
Artículo 9. Fundamentación legal.....	10
CAPÍTULO II. LOS ESTUDIANTES	11
Artículo 10. Definición de Estudiante.	12
Artículo 11. Pérdida de la Condición de Estudiante.	12
Artículo 12. Retiro.	12
Artículo 13. Reingreso.....	13
CAPÍTULO III. ADMISIÓN Y MATRÍCULA	13
Artículo 14. Definición de Matrícula.	14
Artículo 15. Admisiones.	14
Artículo 15.1. Requisitos Ingreso a Grado Preescolar.	14
Artículo 15.2. Requisitos Ingreso a Básica Primaria.	14
Artículo 15.3. Requisitos Ingreso a Básica Secundaria y Media Técnica.	14



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 4 de 73 – [Ir al índice](#)

Artículo 15.4. Requisitos Ingreso a Jornada Nocturna.	14
Artículo 15.6. Prioridad para Asignación de Cupos.	15
Artículo 16. Inscripciones.	15
Artículo 17. Renovación de la Matrícula	15
Artículo 18. Costos.	16
Artículo 19. Matrícula Condicional.	16
CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	16
Artículo 20. Perfil del Estudiante.....	17
Artículo 21. Derechos de los Estudiantes.	17
Artículo 22. Deberes de los Estudiantes.	18
Artículo 23. Estímulos y Reconocimientos.	20
CAPÍTULO V. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL	20
Artículo 24. Concepto de Presentación Personal.	21
Artículo 25. Pautas de Higiene.	21
Artículo 26. Maquillaje y accesorios.	21
Artículo 27. Propósito Pedagógico del Uniforme.	21
Artículo 28. Uniforme de Gala.	22
Artículo 29. Uniforme de Educación Física	22
Artículo 30. Uniforme de la Jornada Nocturna.	22
Artículo 31. Uso de Prendas Diferentes al Uniforme.	22
Artículo 32. Distintivo Promoción para Grado Undécimo.	22
CAPÍTULO VI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICES).....	23
Artículo 33. Generalidades de la RAICES.	24
Artículo 34. Componente de Promoción.	24
Artículo 34.1. Acciones de Promoción.	24
Artículo 35. Componente de Prevención.	25
Artículo 35.1 Acciones de Prevención.....	25
Artículo 36. Componente de Atención.	25
Artículo 37. Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar (SACE) Tipo I.	26
Artículo 37.1. Protocolo de Atención para las SACE Tipo I.	26



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 5 de 73 – [Ir al índice](#)

Artículo 37.2 Acciones Formativas Frente a SACE Tipo I	27
Artículo 37.3. Consecuencias Aplicables Frente a SACE Tipo I.	28
Artículo 38. Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar (SACE) Tipo II.	28
Artículo 38.1. Protocolo de Atención para las SACE Tipo II.	29
Artículo 38.2 Acciones Formativas Frente a SACE Tipo II	29
Artículo 38.3 Acciones Restaurativas Frente a SACE Tipo II	30
Artículo 38.4. Consecuencias Aplicables y Acciones Disciplinarias Frente a SACE Tipo II.	30
Artículo 39. Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar (SACE) Tipo III.	30
Artículo 39.2 Acciones Formativas Frente a SACE Tipo III.....	31
Artículo 39.3. Consecuencias Aplicables y Acciones Disciplinarias Frente a SACE Tipo III.....	31
Artículo 40. Otras Situaciones Comportamentales que Afectan el Proceso de Formación y la Disciplina (SAD)	32
Artículo 40.1 Situaciones Relacionadas con la Presencialidad.	32
Artículo 40.1.1 Protocolo para el Control de la Asistencia	32
Artículo 40.1.2 Protocolo para Permisos y Excusas.	33
Artículo 40.1.3 Protocolo para el Control de la Puntualidad.	33
Artículo 40.1.4 Protocolo para Situaciones de Evasión de Clases o de la Institución	33
Artículo 40.2 Situaciones Relacionadas con Comportamientos Inadecuados	34
Artículo 40.2.1 Protocolo Frente Situaciones Relacionadas con Comportamientos Inadecuados	34
Artículo 40.3. Acciones Disciplinarias Frente a las Situaciones Comportamentales que Afectan el Proceso de Formación y la Disciplina (SAD).....	35
Artículo 41. Ficha Observador del Alumno.....	36
Artículo 42. Registro de Situaciones en la Hoja de Vida.	37
Artículo 43. Descargos.....	37
Artículo 44. Tiempo de Atención de cada Situación.	37
Artículo 45. Notificación.	37
Artículo 46. Interposición de Recursos.....	37
Artículo 47. Remisión a Comisaría de Familia.....	37
Artículo 48. Atenuantes.	37



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 6 de 73 – [Ir al índice](#)

Artículo 49. Agravantes.	38
Artículo 50. Exoneración.	38
Artículo 51. Mecanismos para Garantizar el Derecho a la Intimidad y a la Confidencialidad.	38
Artículo 52. Componentes de Seguimiento.	39
Artículo 53. Acciones de Seguimiento.	39
CAPÍTULO VII. LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	39
Artículo 54. Marco Legal de Derecho y Deberes de Docentes y Directivos	40
Artículo 55. Perfil del Docente y Directivo Docente.	40
Artículo 56. Derecho del Docente y del Directivo Docente.	41
Artículo 57. Deberes del Docente y del Directivo Docente.	41
CAPITULO VIII. LA FAMILIA.	43
Artículo 58. De la Familia.	44
Artículo 59. Derechos de la Familia.	44
Artículo 60. Deberes de la Familia.	45
Artículo 61. Estímulos para la Familia o Acudiente.	46
Artículo 62. Remisión a Comisaría de Familia.	47
CAPITULO IX. LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, EL GOBIERNO ESCOLAR y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.	47
Artículo 63. Gobierno Escolar.	48
Artículo 64. Parámetros para la elección de representantes.	48
Artículo 65. Perfil de los miembros del Gobierno Escolar.	48
Artículo 66. Otros organismos de participación.	49
Artículo 67. La Rectoría.	49
Artículo 68. Funciones.	49
Artículo 69. Consejo Directivo.	50
Artículo 70. Funciones del Consejo Directivo.	50
Artículo 71. Requisitos para ser representante de los estudiantes al Consejo Directivo.	51
Artículo 72. Funciones del representante estudiantil al Consejo Directivo.	52
Artículo 73. Representante de los padres de familia al Consejo Directivo	52
Artículo 74. Representantes de los docentes al Consejo Directivo.	52



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 7 de 73 – [Ir al índice](#)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 8 de 73 – [Ir al índice](#)

COMPROMISO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA

Para hacer de la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa un espacio sano y significativo para el aprendizaje, las buenas relaciones y la formación integral, es compromiso y tarea de cada uno de nosotros, conocer y dar cumplimiento a los acuerdos contemplados en este manual.

Todo nuevo integrante deberá leer, analizar, reflexionar y adoptar estos acuerdos, así como participar de la construcción de otros nuevos si fuera necesario. Es responsabilidad de los padres de familia, al momento de la matrícula el comprometerse con su cumplimiento y con la contribución al proceso formativo de los estudiantes.

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar es el conjunto de principios, normas y procedimientos que deben tener en cuenta los integrantes de la Comunidad Educativa a la hora de regular, definir y establecer sus conductas, comportamientos y actitudes, dando respuesta a las exigencias normativas emanadas por la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, el Código de Infancia y Adolescencia y el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, desde las cuales se enfatiza que la formación integral de las niñas, niños y adolescentes es y debe asumirse como responsabilidad compartida entre el Estado, la Sociedad y la Familia.

En este contexto, se asume que la Institución tiene la responsabilidad de formar seres capaces de pensar, analizar y razonar por sí mismos, con criterio para valorar su libertad y respetar la de los demás. Sujetos que entiendan que todos somos diferentes y que la tolerancia es parte de la convivencia, que reconozcan sus deberes y derechos y que tengan ánimo y voluntad para mejorar las situaciones que los afectan. Así, se promueve la Convivencia como la capacidad para vivir con otras personas (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y la solidaridad recíproca; como la capacidad que tienen las personas para entenderse, valorar, aceptar las diferencias y reconocer la diversidad.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, adoptó las adecuaciones contenidas en el presente documento, como resultado del consenso de la Comunidad Educativa. Este proceso se realizó a través de los representantes en los distintos órganos del Gobierno Escolar, mediante un estudio serio y responsable de las normas vigentes y se realizaron los ajustes al nuevo marco jurídico colombiano y a las nuevas realidades del mundo actual con el acompañamiento del Consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia.

Por ser un acuerdo de convivencia, resultado del consenso de la comunidad educativa, se pretende que este manual sea un instrumento pedagógico para el crecimiento personal e institucional, que sea analizado y consultado de manera permanente y que promueva la reflexión respecto a nuestras maneras de relacionarnos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 9 de 73 – [Ir al índice](#)

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES QUE ORIENTAN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTE MANUAL

Artículo 1. Identidad Institucional.

La Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, identificada con el NIT 811015341-4, registro del DANE 105129000534-06, se creó mediante Resolución 0594 del 29 de enero de 2003 de la Secretaría de Educación Departamental y por Resolución 4406 del 19 de mayo de 2003 que autoriza Media Técnica, ratificada por la resolución 129481 del 24 octubre de 2014 y ajustada por la resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 cuenta con cuatro sedes. Resolución 129481 de 24/10/2014 y 03569 de 07/02/2015: La resolución departamental No. 0594 del 29 de enero de 2003, en su artículo 1 fusiona los siguientes establecimientos educativos: Liceo Comercial Pedro Luis Álvarez Correa, Colegio Integral para jóvenes y adultos José Cosme Zuleta, Escuela Urbana Andalucía y escuela Urbana María Goretti constituyendo una sola Institución educativa que en adelante se denominará INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA, La cual funcionará en las plantas físicas, ubicadas en las siguientes direcciones: Calle 132 Sur No. 44-93, Calle 126A sur Diagonal 53, Calle 128 sur No. 40-240 del Municipio de Caldas.

Artículo 2. Misión Institucional.

La Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa forma integralmente personas sin distingos de culturas, credos, etnias, clases sociales ni condiciones físicas o cognitivas; competentes para el desempeño laboral, social y la convivencia pacífica, en armonía con la naturaleza, para actuar con responsabilidad, sentido de pertenencia, respeto por los demás, y así, mejorar la calidad de vida, familiar y social de la comunidad.

Artículo 3. Visión Institucional.

La Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, será reconocida como líder en la formación integral de personas emprendedoras, responsables, con iniciativa, sentido de superación y pertenencia y competentes para el desempeño social y laboral, respetuosas de los demás y del entorno.

Artículo 4. Símbolos.

Los símbolos institucionales de la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa de Caldas constituyen una expresión de identidad, sentido de pertenencia y compromiso con los valores que orientan la formación integral de la comunidad educativa. A través del escudo, la bandera y los demás emblemas, se representan los principios de ciencia, deporte y trabajo, así como la vivencia de valores como el respeto, la responsabilidad, la convivencia pacífica y la excelencia. Su reconocimiento, respeto y cuidado fortalecen la cultura institucional, promueven la unidad y contribuyen a la construcción de un ambiente escolar armónico, participativo y coherente con el Proyecto Educativo Institucional.

Como símbolos institucionales tenemos:

Artículo 4.1. El Escudo.

El escudo de la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa de Caldas está estructurado en forma heráldica tradicional, enmarcado por una bordura de color rojo que simboliza la fortaleza, el liderazgo y el compromiso institucional.

En la bordura que rodea el escudo se integra de manera armónica el nombre completo “Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa”, reafirmando su identidad institucional y su carácter formativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 10 de 73 – [Ir al Índice](#)

Esta disposición simboliza el reconocimiento de su historia, su contexto territorial y cultural, así como el sentido de pertenencia que une a toda la comunidad educativa en torno a sus principios, valores y propósitos de formación integral.

El campo central del escudo está dividido en tres secciones que representan los pilares fundamentales de la formación integral:

- **Ciencia:** En la parte superior central hay un libro abierto sobre el que se eleva una antorcha encendida. El libro simboliza el conocimiento, el estudio y la sabiduría; la antorcha representa la luz del saber que guía el pensamiento crítico y el desarrollo intelectual.
- **Deporte:** En el cuadrante inferior izquierdo, sobre fondo amarillo, aparecen anillos entrelazados que simbolizan la práctica deportiva, la disciplina, el trabajo en equipo y el espíritu de superación.
- **Trabajo:** En el cuadrante inferior derecho, sobre fondo verde, se observa un computador, símbolo de la formación técnica, la innovación, el uso de la tecnología y la preparación para el mundo laboral.

Los colores institucionales también poseen un significado especial:

- **Rojo:** liderazgo, energía y compromiso.
- **Amarillo:** excelencia, creatividad y dinamismo.
- **Verde:** esperanza, crecimiento y desarrollo.
- **Blanco** (fondo central): transparencia, ética y valores.

En conjunto, el escudo representa la formación integral basada en la ciencia, el deporte y el trabajo, pilares que orientan el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 4.2. La Bandera.

La bandera institucional está compuesta por los colores representativos del escudo: rojo, amarillo y verde.

- El rojo simboliza la fuerza institucional, el liderazgo y el sentido de pertenencia.
- El amarillo representa la excelencia académica, la creatividad y el espíritu deportivo.
- El verde expresa la esperanza, el crecimiento personal y la proyección hacia el futuro.

En el centro se ubica el escudo institucional, como emblema que integra los valores, principios y pilares formativos de la institución.

La bandera constituye un símbolo de identidad, unidad y orgullo para toda la comunidad educativa, y representa el compromiso permanente con una educación integral basada en la ciencia, el deporte y el trabajo.

Artículo 4.3. El Himno.

Coro

Soy del Pedro Luis y aquí voy a estudiar
Con esa familia me voy a encontrar
Todo voy a hacer con el corazón
Con mis sueños vivos

SE REPITE EL CORO

III

Nuestro compromiso participación
Acción y respeto con orientación
Deporte y cultura



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 11 de 73 – [Ir al Índice](#)

Con dedicación
Todo voy a hacer con el corazón
Siempre con amor
Por mi institución.

I

Mi morral auestas
Cargado de metas
Llevo mis valores
Ideas y ciencia
Mi sonrisa encanta
De cara al futuro
Yo voy a ser alguien
De eso estoy seguro.

SE REPITE EL CORO

II

Somos constructores de gente pujante
Con el buen ejemplo vamos adelante
De lo que aprendemos damos testimonio
Con nuestras familias
Y con el entorno

Son nuestro descanso
Somos convivencia
Teson y trabajo

SE REPITE EL CORO

IV

Con el medio ambiente
Somos los guardianes
De la ecología
Plantas y animales
De la convivencia
Somos unidad
Porque en el colegio
Hay comunidad.

SE REPITE EL CORO

V

Vamos siempre alegres
Vamos a estudiar
El día del grado
El triunfo será
Por eso cantamos
Con felicidad
Que vamos a ser
Si somos verdad.

Artículo 5. Principios filosóficos y valores institucionales.

La formación integral implica el reconocimiento de la condición humana desde diferentes perspectivas. Implica orientar al sujeto a hacerse consciente de su Ser, su Hacer y su Conocer como persona, como ciudadano y como ser político. Los principios y valores fundamentales se darán mediante la práctica de la convivencia democrática, la promoción del libre desarrollo de la personalidad, la participación en los procesos de formación, el respeto a la diferencia y la aceptación de la diversidad social, cultural, lingüística, étnica, sexual, religiosa y de ritmos de aprendizaje.

En este contexto, se promueven primordialmente los siguientes valores:

- **Respeto:** condición fundamental para la aceptación, la colaboración y la convivencia pacífica. Implica una actitud personal y colectiva hacia la consideración por el otro (Forma de ser, pensar y actuar), la aceptación de las diferencias y el acatamiento de las regulaciones institucionales y sociales.
- **Tolerancia:** Aceptación de la diversidad de opinión, social, étnica, cultural, sexual y religiosa. Implica la consideración de la diferencia, como una disposición de admitir en los demás una manera de ser y de obrar distinta a la propia, y como una actitud de aceptación de la diversidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 12 de 73 – [Ir al Índice](#)

- **Sentido de pertenencia:** Actitud de cuidado por lo propio tanto a nivel personal como institucional. Supone el desarrollo de un proceso de identificación y valoración de la persona, las instituciones, la cultura y los recursos.
- **Responsabilidad:** Desarrollo de la conciencia personal y social. Implica la capacidad de reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de los actos, siempre en pro del mejoramiento personal, laboral, social, cultural y natural.
- **Justicia:** Disposición a reconocer, respetar y hacer valer los derechos propios y ajenos dentro de los parámetros del buen trato. Implica el desarrollo de la objetividad ante la necesidad de resolver situaciones diversas. En aquellos casos en que se presenten conflictos, se partirá de hacer uso de procesos de mediación transparentes que redunden en garantizar el bienestar de la comunidad escolar.
- **Participación:** Disposición para el actuar, para la búsqueda de iniciativas compartidas, la toma de decisiones y el consenso, como respuesta a la transformación de los diversos contextos de la vida. Implica la capacidad de analizar y promover acciones en beneficio de las proyecciones personales y sociales.
- **Compromiso:** Disposición voluntaria, individual y manifiesta de los integrantes de la institución, quienes aceptan guiar su conducta por valores que promueven el bien común y la convivencia pacífica. Supone el ejercicio de la autonomía de los miembros de la institución para asumir obligaciones morales en búsqueda del bien común.
- **Amor:** promover relaciones basadas en el respeto, la empatía y la solidaridad. Implica el desarrollo de competencias para la valoración, el cuidado, el trato hacia sí mismo y hacia los demás.

Artículo 6. Políticas de calidad.

Para alcanzar sus propósitos nuestra institución desarrolla un modelo de gestión basado en:

- La promoción de un entorno positivo de desarrollo, participación y tolerancia.
- La formación integral de bachilleres competentes en el ser, el saber y el hacer.
- La promoción de relaciones armónicas consigo mismo, con los demás y con el entorno natural.
- La promoción de procesos de carácter colaborativo.
- El favorecimiento de la inclusión para atender la diversidad.
- La generación de aprendizajes por procesos cognitivos de pensamiento reflexivo y creativo con énfasis en la educación por competencias, el logro de los estándares curriculares y aprendizajes significativos.
- La formación de actitudes de justicia restaurativa, mediación y disposición para la negociación.
- La evaluación como un proceso permanente y continuo en todas las actividades y procesos.
- El uso de materiales educativos y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación como herramientas para favorecer el aprendizaje.
- La promoción de acciones de emprendimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 13 de 73 – [Ir al Índice](#)

Artículo 7. Objetivos institucionales.

Son objetivos institucionales:

- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas.
- Promover la formación integral mediante estrategias pedagógicas inclusivas.

Artículo 8. Objetivos de este manual

Artículo 8.1 General.

- Promover la convivencia sana y la participación en los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la formación en valores y estableciendo mecanismos y procedimientos para la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática.

Artículo 8.2. Específicos

- Establecer los principios fundamentales de actuación en busca de una convivencia sana y participación en los miembros de la comunidad educativa.
- Identificar el proceso educativo como un Derecho/Deber, que conlleva a que se asuman responsablemente las acciones educativas.
- Promover normas y pautas para facilitar la convivencia de los diferentes actores de la Comunidad Educativa que permita los logros en los procesos formativos.
- Orientar a los padres de familia para que asuman su corresponsabilidad en el proceso de una formación integral de sus hijos, mediante acciones y correctivos adecuados para el bienestar común, de acuerdo con las normas que integran la participación de ellos.
- Dar a conocer a la Comunidad Educativa la ruta de atención para el manejo de situaciones de convivencia.

Artículo 9. Fundamentación legal.

La elaboración de este Manual se encuentra fundamentada en los principios constitucionales que rigen la sociedad colombiana, específicamente:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos).
- Ley 12 de 1991. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 20 de noviembre de 1989.
- Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1620 de 2013. Que crean el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
- Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los Padres de Familia en el mejoramiento de los procesos Educativos de los establecimientos oficiales y privados y se dictan otras disposiciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 14 de 73 – [Ir al Índice](#)

- Decreto 2562 de 2001. Por el cual se reglamenta la Ley 387 de 1997, en cuanto a la prestación del servicio público educativo a la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1470 de 2013. Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 Y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.
- Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Decreto 2277 de 1979. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- Decreto 1278 de 2002. Estatuto de Profesionalización Docente.
- Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1108 de 1994. Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Ley 1732 de 2014. Por la cual se establece la cátedra de la Paz en todas las Instituciones Educativas del País.
- Decreto 1038 de 2015. Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 15 de 73 – [Ir al Índice](#)

CAPÍTULO II. LOS ESTUDIANTES

Artículo 10. Definición de Estudiante.

Se considera estudiante de la Institución a todo aquel que, habiendo seguido el procedimiento correspondiente y cumpliendo con los requisitos, haya sido matriculado.

Todo estudiante deberá estar representado por sus padres y/o acudientes, quienes, con la firma del contrato de matrícula, deberán brindar acompañamiento permanente al estudiante, acudir a los llamados y representarlo en los procedimientos que se requiera.

Parágrafo. Los estudiantes de básica primaria o secundaria que cumplan la mayoría de edad, en cualquier grado, continuarán siendo representados por sus acudientes. En ningún caso serán eximidos de la representación del padre o acudiente para todo tipo de citaciones. (Debe entrar en revisión jurídica).

Artículo 11. Pérdida de la Condición de Estudiante.

Se pierde la condición de estudiante por cualquiera de las siguientes razones:

- Recibir el título de bachiller una vez cumplidos los requisitos para su promulgación.
- Cuando no se legalice adecuadamente o no se renueve la matrícula.
- Cuando se realicen los procedimientos correspondientes al retiro.
- Cuando el estudiante sea declarado desertor, con la respectiva notificación a la Comisaría de Familia y a las autoridades correspondientes.
- Estudiantes que, teniendo Matrícula Condicional, reincidan en Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar (SACE) de Tipo II o Tipo III.
- Cuando haya sido objeto de una sanción disciplinaria o académica, luego de haberse seguido los procedimientos especificados en este Manual.
- Reprobar por segunda vez el mismo grado en forma secuencial. Previo concepto del comité de evaluación y promoción, garantizando plan de apoyo pedagógico.

Parágrafo. El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).

Artículo 12. Retiro.

El retiro oficial del estudiante se efectúa en el momento en que haya sido retirado del SIMAT. El retiro voluntario de los estudiantes se debe formalizar mediante el siguiente procedimiento:

- Presentar solicitud de retiro ante rectoría.
- Presentar ante la Secretaría el paz y salvo académico y de bienes y servicios.
- Retirar en la Secretaría la documentación.
- Oficializar retiro del SIMAT en la Secretaría.

Parágrafo 1. En todos los casos, en la Secretaría del plantel debe quedar constancia del motivo por el cual se retira del estudiante.

Parágrafo 2. La Rectoría tiene la responsabilidad de elaborar convenios con otras Instituciones Educativas del municipio, para no vulnerar el derecho a la educación del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 16 de 73 – [Ir al Índice](#)

Artículo 13. Reingreso.

Se entiende por reingreso al acto mediante el cual un estudiante, luego de haber sido retirado de la institución, solicita nuevamente cupo en el mismo u otro grado de escolarización. Para que este acto se dé, se debe tener en cuenta:

- Presentar solicitud de reingreso ante la Rectoría.
- Tener disponibilidad de cupo.
- Acreditar buen rendimiento académico y disciplinario en los años anteriores.

Parágrafo. Será evaluado individualmente por el consejo directivo aquellos estudiantes que perdieron el cupo por presentar SACE Tipo II y Tipo III.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 17 de 73 – [Ir al Índice](#)

CAPÍTULO III. ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 14. Definición de Matrícula.

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo y mediante el cual se adquiere la condición de estudiante y miembro de la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa. Este proceso consiste en la firma del contrato de matrícula por parte del estudiante, sus padres de familia o acudiente y la Rectoría del establecimiento educativo. Se realiza por una vez y se renueva cada año académico (Resolución 1515/2003).

Parágrafo. Con la firma de la matrícula, los padres de familia y/o acudientes y el estudiante aceptan el Manual Escolar de Convivencia y se comprometen a estudiarlo, reflexionar sobre su contenido y cumplir con sus acciones. Es responsabilidad del estudiante mantener un adecuado rendimiento académico y de sus padres y/o acudientes acompañarlo permanentemente en su proceso formativo.

Artículo 15. Admisiones.

Para adquirir la calidad de estudiante es necesario cumplir con los siguientes requisitos.

Artículo 15.1. Requisitos Ingreso a Grado Preescolar.

- Haber realizado el proceso de inscripción.
- Tener disponibilidad del cupo.
- Tener 5 años cumplidos a la fecha de inicio del calendario escolar.

Artículo 15.2. Requisitos Ingreso a Básica Primaria.

- Haber realizado el proceso de inscripción para el grado correspondiente.
- Tener disponibilidad del cupo. Primará, en su asignación, el haber cursado el nivel de preescolar en la Institución.
- Tener 6 años cumplidos a la fecha de inicio del calendario escolar.

Artículo 15.3. Requisitos Ingreso a Básica Secundaria y Media Técnica.

- Haber realizado el proceso de inscripción para el grado correspondiente
- Tener disponibilidad de cupo.
- Para grado décimo, la Institución sólo ofertará Media técnica.

Parágrafo. Quien solicite ingreso al Grado Undécimo, además, de los anteriores criterios, debe haber cursado décimo modalidad comercial atendiendo a la misma salida ocupacional que se oferte durante el año de la solicitud y el mismo convenio de la Institución de Educación Superior.

Artículo 15.4. Requisitos Ingreso a Jornada Nocturna.

- Haber realizado el proceso de inscripción para el CLEI correspondiente.
- Tener disponibilidad del cupo.
- Tener 13 años o más cuando no haya ingresado a ningún grado de la educación básica primaria o haya cursado máximo los tres primeros grados, para el CLEI 1 ó 2.
- Tener 15 años o más cuando haya finalizado básica primaria y demuestre que ha estado por fuera del servicio público educativo formal dos años o más, para iniciar CLEI 3.

Parágrafo. Para iniciar el ciclo lectivo Integral especial 5 el estudiante debe tener 18 años cumplidos.

Artículo 15.6. Prioridad para Asignación de Cupos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 18 de 73 – [Ir al Índice](#)

Tendrán prioridad para el ingreso a la Institución los siguientes aspirantes:

- Antiguos que pertenezcan a la Institución.
- Que vivan en el área de influencia de la Institución.
- Que sean desplazados y demuestren su condición.
- Que pertenezcan a minorías étnicas.
- Que sean hijos de madres cabeza de familia.
- Deportistas de alto rendimiento certificados por una liga reconocida.

Artículo 16. Inscripciones.

Los aspirantes deberán presentar la solicitud reuniendo la documentación correspondiente al grado al que ingresa:

- Solicitud diligenciada en la plataforma SISGA, o en su defecto ficho original y debidamente diligenciado y firmado por el Rector (todos los grados).
- 4 fotos tamaño cédula (todos los grados).
- Registro Civil de Nacimiento original (solo para el grado Transición).
- Fotocopia del documento de identidad actualizado según la edad (todos los grados)
- Fotocopia del carné de la EPS o SISBEN. En caso de no tenerla carta de solicitud de encuesta (todos los grados)
- Fotocopia del certificado de vacunas (todos los grados).
- Fotocopia del certificado del RH (todos los grados).
- Constancias de Desempeño de grados cursados y aprobados, en papel membrete (todos los grados, excepto Transición).
- Ficha acumulativa observador del alumno (todos los grados, excepto Transición)

Parágrafo 1. Requisitos adicionales para Jornada Nocturna:

- Recibos de pago de matrícula cancelado.
- Constancia de trabajo, con horario respectivo; en caso de no trabajar carta que así lo indique.

Parágrafo 2. De obligatorio cumplimiento. Es obligatoria la presentación de la fotocopia de la tarjeta de identidad para los niños mayores de 7 años y el mismo documento actualizado para mayores de 14 años. Para los mayores de edad, sólo será válida la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o de la respectiva contraseña. Se deberá presentar la totalidad de la papelería para poder efectuar la matrícula.

Parágrafo 3. Excepciones. Cuando se presenten solicitudes de matrícula en calidad de desplazado, se deberá presentar constancia de desplazamiento emitida por la autoridad competente. Para el acto de la matrícula se confía en la buena fe del acudiente y estudiante. Téngase en cuenta que se adelantarán las acciones necesarias para tratar de conseguir los documentos pendientes a través de la personería o de los administradores del SIMAT.

Artículo 17. Renovación de la Matrícula

Anualmente, se debe realizar la actualización del contrato de matrícula. Nuevamente el estudiante y sus padres o acudiente deben firmar el contrato correspondiente y acoger el Manual Escolar de Convivencia. Se deben actualizar los documentos que sean necesarios.

Artículo 18. Costos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 19 de 73 – [Ir al Índice](#)

Los derechos académicos o servicios complementarios no tienen costo para los estudiantes de grado Transición a Undécimo tal como lo establecen los artículos 2 y 11 del decreto 4807/11.

Los estudiantes de los ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) de 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del programa de formación para adultos y jóvenes en extraedad, deberán cancelar un valor por concepto de matrícula que se reglamentará año tras año mediante resolución departamental, la cual debe ser adoptada por el Consejo Directivo y comunicada a través de una resolución rectoral, que llevará el visto bueno de la Dirección de Núcleo Educativo y se publicará en lugar visible. (Revisar redacción en coherencia con la ley 1075/2015).

Artículo 19. Matrícula Condicional.

Es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo con unas condiciones que determinan su permanencia dentro de la institución. Estudiante y padres o acudiente, deberán firmar un acta de compromiso que especifican las condiciones de su matrícula como “Matrícula en Observación”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 20 de 73 – [Ir al Índice](#)

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20. Perfil del Estudiante.

El estudiante de la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa se distingue por su formación integral desde un enfoque humanista e incluyente, fundamentado en el respeto por la diferencia y en la vivencia de valores que favorecen la convivencia. Es crítico y reflexivo frente a su realidad, competente para el aprendizaje continuo y para el desempeño académico, laboral y social. Se proyecta como ciudadano responsable y participativo, comprometido con la construcción de una sociedad más justa y solidaria, con la preservación y transformación positiva del medio ambiente, y con la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas que potencian su desarrollo personal y colectivo.

Artículo 21. Derechos de los Estudiantes.

Además de los derechos otorgados por la Constitución y las leyes, los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir información sobre el Proyecto Educativo Institucional.
2. Recibir un ejemplar físico o digital del Manual Escolar de Convivencia y ser asesorado respecto a su contenido.
3. Gozar de un ambiente que promueva el respeto, la tolerancia y la participación.
4. Ser escuchado y recibir ayuda y orientación.
5. Recibir las clases durante todo el tiempo estipulado y disfrutar del descanso en el horario establecido.
6. Recibir capacitación y participar en los cursos de promoción, prevención que se programen para atender las diferentes problemáticas y temas tratados en la institución, así como formación sobre los procesos de participación escolar.
7. Participar en los eventos culturales y recreativos programados si se cumplen con las condiciones establecidas.
8. Hacer uso de los espacios con los que cuenta la institución, en los momentos apropiados y dando cumplimiento al reglamento que se especifique en cada uno de ellos.
9. Transitar libremente y en condiciones de seguridad de conformidad a las diferentes directrices sobre movilidad y educación vial.
10. Solicitar Constancias de Matrícula y Constancias de Desempeño, para ser recibidos en un lapso no superior a cinco (5) días hábiles a la solicitud.
11. Conocer los registros sobre sus comportamientos y desempeño escolar que se hagan en el observador escolar o en cualquier otro documento interno.
12. Ser evaluado de manera integral en los aspectos académicos, personales y sociales, según sus intereses, capacidades, esfuerzos dedicación en el logro de los objetivos.
13. Escoger la modalidad de la Educación Media, teniendo en cuenta las que ofrece la Institución y recibir oportuna y adecuadamente información sobre las salidas ocupacionales y profesionales.
14. Establecer acuerdos para el trabajo en el aula con sus docentes y analizar, discutir y negociar los criterios de evaluación de cada asignatura.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 21 de 73 – [Ir al Índice](#)

15. Recibir información clara y oportuna por parte de los docentes y directivos docentes, a cerca de la jornada escolar, actividades académicas, trabajos, talleres, evaluaciones, actividades de apoyo y/o Planes de mejoramiento.
16. Conocer oportunamente sus logros y dificultades.
17. Recibir los informes, talleres o trabajos presentados, con observaciones del proceso evaluado.
18. Acceder a la promoción anticipada, teniendo en cuenta los parámetros normativos dispuestos en el Sistema Institucional de Evaluación.
19. Ser reconocido por su destacado desempeño académico.
20. Recibir un segundo calificador cuando los hechos lo ameriten, modificar si existe error y solicitar explicación cuando no esté de acuerdo con la nota en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles de haberla conocido.
21. Coordinar con sus respectivos docentes los planes de mejoramiento en tiempos estipulados acorde a las competencias evaluadas en el periodo
22. Elegir y ser elegido democráticamente como representante del Gobierno Escolar.
23. Participar directamente en la organización y evaluación institucional.
24. Proponer la revocatoria del mandato del personero, contralor estudiantil, representantes del grado o grupo, cuando incumplan con las funciones emanadas a sus cargos.
25. Participar en los diferentes escenarios en que se represente a la institución y que estén contempladas en el Proyecto Educativo Institucional.
26. Ser asistido por el padre de familia y/o acudiente, o por la Personería Estudiantil, en caso de ser investigado por una presunta situación cometida.
27. Ser socorrido oportunamente en una situación de peligro en su integridad física o emergencia de salud, hasta ser entregado al respectivo acudiente.
28. Recibirse las correspondientes excusas y justificaciones, de manera oportuna, por la inasistencia a las actividades escolares; esto de acuerdo con los formatos y protocolos institucionales. Dichas justificaciones serán válidas siempre y cuando contengan las firmas de los padres o acudientes, y los soportes médicos o legales que justifiquen la inasistencia. En todo caso, el tiempo máximo de presentación es de dos días.

Artículo 22. Deberes de los Estudiantes.

Además de los establecidos en la Constitución y las leyes, son deberes de los estudiantes:

1. Conocer, practicar y promover los valores institucionales de la libertad, la solidaridad, la equidad y el respeto a la diversidad.
2. Conocer y acatar las disposiciones contempladas en el Manual Escolar de Convivencia. Cumplir las normas y reglamentos de uso de los diferentes espacios académicos, deportivos, recreativos y culturales, actuando con responsabilidad y respeto.
3. Hacer un uso adecuado del lenguaje, manteniendo una cultura de respeto y silencio cuando se requiera.
4. Defender y preservar el medio ambiente, haciendo uso racional de los recursos con los que cuenta la institución.
5. Informar situaciones anómalas, daños al bien ajeno que atenten contra la Comunidad Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 22 de 73 – [Ir al Índice](#)

6. Abstenerse de participar de cualquier actividad que se presuma que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la Comunidad Educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con las normas y las leyes.
7. Respetar los tiempos establecidos para el consumo de alimentos.
8. Cumplir la jornada escolar. Entrar a clases y realizar las actividades del proceso de formación.
9. Hacer uso adecuado de los medios de comunicación y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado, sin apodos ni groserías o mensajes que atenten contra otro miembro de la comunidad.
10. Cuidar sus objetos personales y evitar portar elementos de valor no requeridos en las actividades pedagógicas programadas (la institución no se hace responsable por la pérdida de estos).
11. Aprovechar el tiempo de descanso en los espacios habilitados y dispuestos para ello.
12. Respetar el turno y colaborar con el orden en la fila de la tienda y el restaurante escolar.
13. Utilizar correctamente los materiales, tableros, pupitres, ayudas didácticas e implementos deportivos, de laboratorio, equipos de cómputo e Internet, dentro y fuera de la Institución, atendiendo en caso de pérdida o daño un debido proceso para su reparación o reposición.
14. Dedicar todo su empeño para obtener logros de excelencia y promoción constante.
15. Acudir con puntualidad y diligencia a las citaciones realizadas por alguno de los organismos de la institución.
16. Presentar oportunamente las evaluaciones, tareas, trabajos, actividades individuales y colectivas, y planes de mejoramiento, según la programación establecida y las condiciones definidas en el Sistema Institucional de Evaluación.
17. Contribuir al desarrollo de un clima de convivencia que permita que todas las personas se sientan valoradas de acuerdo con su dignidad.
18. Participar conscientemente en todas las actividades programadas en su proceso formativo.
19. Cuidar y preservar los bienes institucionales. Esto implica no escribir letreros, grafitis o dibujos en paredes, puertas o encerres, debiendo responder según la ruta de atención por su reparación.
20. No presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
21. Abstenerse de realizar en nombre de la Institución cualquier actividad social, deportiva o cultural no autorizada.
22. Conocer y seguir el conducto regular para tratar cualquier situación que requiera.
23. No incurrir en comportamientos que denoten soborno, chantaje, amenaza, presión o cualquier acto delictivo, por sí mismo o por otra persona.
24. Participar activamente en las jornadas de aseo y ornamentación de la Institución.
25. Depositar las basuras y los residuos sólidos en las canastas y recipientes destinados para tal fin, teniendo en cuenta la clasificación que permita el reciclaje.
26. Hacer uso correcto de los servicios sanitarios.
27. Abstenerse de portar o consumir sustancias psicoactivas, licores, drogas que pongan en riesgo su salud física, mental o a la vida.
28. Abstenerse de portar y utilizar encendedores o material explosivo y detonante dentro de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 23 de 73 – [Ir al Índice](#)

-
29. Acatar todas las campañas preventivas y de seguridad destinadas al cuidado de la salud individual, grupal y el medio ambiente.

Artículo 23. Estímulos y Reconocimientos.

Se otorgarán estímulos y distinciones a los estudiantes y grupos de estudiantes que se destaquen por su excelente rendimiento académico, participación, proyección de la Misión y Visión de la Institución, logros deportivos, promoción literaria y cultural, en pruebas SABER y como promotor del presente Manual de Convivencia Escolar. Debido a los logros a reconocer se tendrá en cuenta:

1. Mención de honor entregada públicamente.
2. Izar el pabellón nacional en actos cívicos.
3. Reconocimiento a través de insignias, medallas, diplomas o trofeos.
4. Mención por escrito al padre de familia y felicitación personal por parte de Rectoría.
5. Reconocimiento público con copia a la hoja de vida mediante Resolución del Consejo Directivo.
6. Nota de desempeño superior en el área correspondiente donde se destacó su actitud frente al comportamiento y rendimiento académico.
7. Promoción anticipada según reglamentación contemplada en el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Ser elegido representante o monitor del curso.
9. Ser elegido líder del área ante los diferentes organismos que conforman el Gobierno Escolar.
10. Reconocimiento especial por grado “Estudiante Integral” al finalizar el año escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 24 de 73 – [Ir al Índice](#)

CAPÍTULO V. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 24. Concepto de Presentación Personal.

La presentación personal alude a la manera como el estudiante se proyecta a los demás desde sus pautas de higiene, vestuario, maquillaje, accesorios e indumentaria en general, para proyectar un sentido de pertenencia institucional. No se restringe al uso del uniforme, aunque lo incluye. También tiene impacto social al concebirse la presentación personal como un elemento de cuidado de sí y prevención en salud, además de contribuir a un ambiente armonioso que propicie el aprendizaje y la sana convivencia.

Artículo 25. Pautas de Higiene.

Son los hábitos que se deben mantener para tener una apariencia limpia. Incluye mantenimiento de cabello, barba, cuidado de la piel, higiene dental y corporal en general. Su no cumplimiento afecta a los demás y se convierte en un factor de conflicto dentro de la convivencia, por lo cual mantenerla contribuye a un sano relacionamiento. Derivada de esta consideración surgen las siguientes pautas:

- Baño diario
- Cepillado de dientes
- Cabello limpio
- Uñas limpias
- Uniforme y zapatos limpios
- Bolsos y equipos de trabajo limpios

Artículo 26. Maquillaje y accesorios.

En términos generales se recomienda un maquillaje discreto, que priorice la salud y la seguridad al momento de utilizarlos. De igual forma los accesorios que no sean excesivos y sobre todo que no rompan la gama cromática del uniforme. Frente a la omisión de estas recomendaciones, se propone:

1. Diálogo formativo con el estudiante, indicando la importancia de las pautas.
2. Diálogo con el acudiente analizando las razones de la omisión y generando propuestas y compromisos que se deben respetar. Se especificará que estas normas se incluyen dentro de la valoración personal y social del estudiante.
3. Procesos de formación en adecuada higiene, maquillaje, uso de productos sanos, manejo de la barba, el cabello entre otros.

Artículo 27. Propósito Pedagógico del Uniforme.

Se enfatiza en que estas pautas se rigen por los principios de racionalidad que la ley indica a efectos de respetar el libre desarrollo de la personalidad. Es importante que estas normas promuevan la salud, la buena imagen y el respeto dentro de la comunidad, evitando la discriminación y el estigma.

En nuestra institución el uniforme es un elemento de formación personal que representa el sentido de pertenencia hacia la Institución. Su reglamentación evita cualquier tipo de discriminación, contribuye a la economía familiar y no constituye vulneración de los derechos constitucionales. Se debe tener en cuenta que:

- Se deberá llevar desde el primer día de clases y siempre limpio.
- Su uso se hará en el horario y en la hora especificada y para las actividades académicas y culturales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 25 de 73 – [Ir al Índice](#)

- El uniforme de Educación Física sólo debe usarse el día que esté asignado en el horario académico o actividades especiales. No obstante, en los acuerdos grupales para la convivencia, se definirán los días de uso del uniforme de educación física.
- Sus colores y diseño no pueden ser modificados.

Artículo 28. Uniforme de Gala.

- **Femenino**
 - Camisa blanca con ribete en las mangas.
 - Jómber azul a cuadros, según modelo. A la rodilla.
 - Medias blancas a media pierna, cerca de la rodilla.
 - Zapatos negros con cordones.
 - Chaqueta Azul con emblema institucional según modelo. Opcional.
- **Masculino**
 - Jean azul oscuro clásico, con correa negra.
 - Camiseta gris con el emblema institucional.
 - Medias negras.
 - Zapatos negros con cordones.
 - Chaqueta Azul con emblema institucional según modelo. Opcional.

Artículo 29. Uniforme de Educación Física

- Sudadera gris con emblema institucional.
- Camiseta azul con emblema institucional.
- Medias blancas.
- Tenis negro de cuero o tela.
- Chaqueta Azul con emblema institucional según modelo. Opcional.

Artículo 30. Uniforme de la Jornada Nocturna.

Los estudiantes de la jornada nocturna, tanto masculino como femenino, consistirá en la camiseta gris de gala con el logotipo de la institución y jean clásico. También podrán hacer uso del uniforme de Educación Física del artículo anterior.

Parágrafo. En cuanto a la chaqueta, podrán usar buzos y chaquetas propias, pero con los colores institucionales y sin detalles excesivos.

Artículo 31. Uso de Prendas Diferentes al Uniforme.

Usar prendas diferentes a las estipuladas en la descripción del uniforme, no está permitido

Artículo 32. Distintivo Promoción para Grado Undécimo.

Los estudiantes de Grado Undécimo podrán portar chaqueta, buzo u otros distintivos de la promoción. Estos no serán obligatorios y sólo se adoptarán cuando sean aprobados por la mayoría de los estudiantes y por el Consejo Directivo, previo cumplimiento de los siguientes parámetros en torno al diseño y al uso:

- Debe preservar los colores institucionales (blanco, gris, azul, negro).
- Debe ser usado sólo por el Grado Undécimo.
- Debe tener distintivo institucional. Si es de doble faz, en ambas debe estar el distintivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 26 de 73 – [Ir al Índice](#)

-
- Debe mantenerse limpio.
 - No debe incluir mensajes ofensivos, vulgares o de mal gusto.

Parágrafo. Se aclara que la Institución no promueve el uso de prendas alternativas. Sin embargo, para tal fin, genera el espacio de diálogo y concertación entre acudientes, estudiantes y agentes externos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 27 de 73 – [Ir al Índice](#)

CAPÍTULO VI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR (RAICES).

Artículo 33. Generalidades de la RAICES.

Con la expedición de la Ley 1620 de 2013, reglamentada mediante el decreto 1965 de 2013, se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, teniendo como fin el mejoramiento de la convivencia a todo nivel dentro de las instituciones educativas.

Bajo estos lineamientos, se establece la RAICES en la que se definen las acciones a desarrollar en relación con los componentes de promoción (fortalecimiento de prácticas que favorecen la convivencia), prevención (acciones educativas que intervienen factores de riesgo), atención (manejo de incidentes y situaciones) y seguimiento, como una herramienta para la intervención y resolución de las situaciones de convivencia.

La función principal de esta RAICES es establecer responsabilidades y procedimientos, que permitan a la comunidad educativa conocer de antemano las acciones requeridas para identificar e intervenir tanto las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar (SACE) Tipo I, II, y III definidas por la ley, como aquellos comportamientos que no representan un conflicto en términos de convivencia pero que afectan el clima escolar y son susceptibles de acciones educativas que aporten a la formación de los estudiantes.

Todas las acciones de esta RAICES deberán guardar los principios constitutivos del debido proceso: 1) inocencia, 2) legalidad, 3) derecho de defensa, 4) derecho de contradicción, 5) derecho a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho, 6) razonabilidad, 7) proporcionalidad y 8) representación. Así mismo, todas estas acciones deberán promover la toma de conciencia y la participación de la comunidad educativa.

Este capítulo presenta la RAICES como una herramienta formativa para el manejo adecuado del conflicto escolar desde la reflexión y la búsqueda de alternativas de solución promoviendo espacios de mediación y garantizando el Debido Proceso, así como la promoción de las relaciones inclusivas, participativas, solidarias, de corresponsabilidad y de respeto a los derechos. Se aborda cada uno de los componentes y se especifican aquellos comportamientos que perjudican el clima escolar, exponiendo las acciones a seguir según el caso.

Se ha de tener en cuenta que la aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Decreto 1965 de 2013.

Artículo 34. Componente de Promoción.

La promoción de la convivencia se refiere a las acciones que conducen a la comunidad educativa al ejercicio pleno de los derechos y deberes humanos y al desarrollo de las competencias ciudadanas. Se trata de actividades intencionadas, secuenciales, progresivas y coordinadas orientadas al desarrollo de una adecuada convivencia. Estas acciones se concretan en los espacios de la vida cotidiana de la institución y son la materialización de las formas de relación entre los miembros de la comunidad, las prácticas pedagógicas en el aula, la construcción de acuerdos, el reconocimiento de la diversidad de intereses y las diferentes creencias e interpretaciones de la realidad.

Artículo 34.1. Acciones de Promoción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 28 de 73 – [Ir al Índice](#)

Como acciones de promoción de la convivencia escolar se tienen:

1. Formación de competencias personales y sociales en el aula, como componente transversal del currículo.
2. Proyectos pedagógicos transversales.
3. Actividades de orientación de grupo.
4. Actividades Culturales y Actos cívicos.
5. Actividades Recreativas y Deportivas.
6. Campañas de promoción de la democracia, la participación y la inclusión.
7. Campañas de promoción de respeto a la diversidad.
8. Formulación, revisión, actualización y socialización del Manual de Convivencia.
9. Actividades de Desarrollo Institucional.

Artículo 35. Componente de Prevención.

La prevención hace referencia a la preparación anticipada de acciones para evitar un riesgo. Estas acciones buscan intervenir oportunamente las dinámicas y comportamientos que pueden llegar a afectar la convivencia escolar, “identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición. Es así como las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los derechos humanos, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa” (Guía 49, pág. 89).

Artículo 35.1 Acciones de Prevención.

Como acciones de prevención para la convivencia escolar trabajamos en:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la escucha activa a las solicitudes e inquietudes de los miembros de la comunidad educativa y el análisis de las diferentes temáticas de riesgo.
2. El fortalecimiento de las acciones educativas que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Reuniones periódicas del Comité Escolar de Convivencia.
4. El desarrollo de actividades de orientación, individuales y grupales, y la difusión de información sobre los riesgos y consecuencias de aquellas acciones consideradas como factores de riesgo.
5. Implementación de los mecanismos de mediación escolar.
6. Socialización, divulgación e implementación de los protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones que afectan la convivencia escolar.
7. Escuelas de Familia.
8. Invitación a entidades competentes para el desarrollo de programas de promoción y prevención en temáticas que afectan la convivencia.
9. Remisión a servicios de atención y servicios de apoyo.

Artículo 36. Componente de Atención.

En el componente de atención se enmarcan todas aquellas acciones destinadas a dar manejo a las situaciones de convivencia que se presentan en la institución. Aquí se establecen responsabilidades y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 29 de 73 – [Ir al Índice](#)

procedimientos de tipo pedagógico, didáctico y normativo. Su fin es implementar acciones para la solución de conflictos que favorezcan el proceso formativo de los estudiantes y promuevan una adecuada convivencia escolar.

Para atender las situaciones de convivencia en la institución se ha de tener en cuenta la clasificación de SACE Tipo I, II y III definidas según la Ley 1620 de 2013, y se atenderá a la clasificación de otras situaciones que afectan el clima escolar y el curso de las actividades institucionales.

Artículo 37. Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar (SACE) Tipo I.

Corresponden a SACE Tipo I “los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”. Estas situaciones se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas. Son situaciones en las que los conflictos no han sido resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar. En ellas hay agresión que no ha escalado al nivel de violencia.

Se trata de situaciones que se dan en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula o en cualquiera de los espacios que ofrece la institución (descansos, reuniones, formaciones). Son agresiones esporádicas y no hacen parte de un patrón de agresiones sistemáticas. Se cuentan entre estas situaciones:

1. Indisciplina en clase. Entendida como aquellos comportamientos repetitivos que perturban el desarrollo de las actividades y generan desorden en los espacios educativos.
2. Agresiones verbales o insultos. Murmuraciones, calumnias o chismes.
3. Golpes leves o empujones.
4. Tortugazo.
5. Rayar pisos, paredes, pupitres u otros muebles y enseres de la institución, así como causar daños a las pertenencias de los compañeros.
6. Miradas desafiantes.
7. Desorden en formaciones y actos generales de la comunidad educativa, sin atender los llamados que se le hacen.
8. Aprovechar el liderazgo para iniciar el desorden, provocar enfrentamientos, o asumir actitudes disociadoras, que generen efectos negativos dentro de la comunidad educativa.
9. Emplear vocabulario soez, descomedido, trato descortés a los compañeros, educadores o cualquier miembro de la comunidad educativa. Bromas de mal gusto y juegos inadecuados que inciten a la violencia.
10. Provocar escándalos dentro o fuera del establecimiento portando el uniforme.

Artículo 37.1. Protocolo de Atención para las SACE Tipo I.

Estas situaciones se intervienen previniendo que escalen a situaciones más graves de agresión o de acoso escolar y pueden servir como oportunidad para que el grupo de estudiantes practique sus competencias ciudadanas. Al momento de presentarse una SACE Tipo I se deben seguir estas acciones:

1. Todos los docentes deben estar en disposición de atender una Situación Tipo I de manera inmediata, interviniendo como mediador, así como cualquier miembro de la comunidad educativa que la presencie.
2. El mediador facilitará la exposición de argumentos frente a lo sucedido, reconociendo las emociones de cada persona y escuchando activamente el punto de vista y los intereses de las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 30 de 73 – [Ir al Índice](#)

partes. Debe actuar de manera pedagógica buscando la reparación del malestar causado, el restablecimiento de derechos, dar inicio a la reconciliación y proponer creativamente alternativas para el manejo de la situación, incluyendo la negociación directa.

3. Se realiza registro de lo actuado en el cuaderno de seguimiento de grupos.
4. El director de grupo o docente encargado podrá citar al padre de familia e informar de lo sucedido, estableciendo y registrando los compromisos y actividades pedagógicas sugeridas para resolver la situación.
5. Si la situación no se resuelve en esta instancia, se comunica a la Coordinación, quien recibe el informe por escrito, retomando, si es el caso, los acuerdos iniciales entre los involucrados y teniendo en cuenta la intervención realizada previamente. La Coordinación propone acciones para reparar el malestar causado y acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo, trabajo comunitario y los pactos de aula, entre otros.
6. Si se requiere, la Coordinación o docente encargado citará nuevamente a la familia señalando la situación en la que han incurrido y proponiendo opciones para la solución alternativa del conflicto de manera imparcial, equitativa y justa. En libro de seguimiento deberán quedar consignados los aspectos de la reunión y los compromisos y acuerdos pactados, con las respectivas firmas.
7. Se establecen compromisos entre las partes y de ser necesario se define un número de reuniones destinadas a resolver o transformar la situación. El uso de la palabra será la vía exclusiva para el manejo del conflicto con el acompañamiento de la Coordinación o un mediador elegido para la ocasión, que puede ser la Orientación Escolar o un docente del grado del estudiante.
8. Las partes entregaran un informe de los acuerdos realizados y de los compromisos asumidos la Coordinación, quien se encargará de hacer el respectivo seguimiento y comunicar el caso al Comité Escolar de Convivencia quien analizará las acciones a seguir para fortalecer los componentes de promoción y prevención de la convivencia en la Institución Educativa.

Artículo 37.2 Acciones Formativas Frente a SACE Tipo I

Como acciones formativas para los involucrados en situaciones Tipo I, se podrá contemplar alguna de las siguientes acciones:

1. Espacios de formación en habilidades sociales, habilidades para la vida, manejo de emociones o competencias ciudadanas que se ofrecerán desde la Orientación Escolar, por integrantes del Comité Escolar de Convivencia, o por docentes con disposición para la mediación, según los espacios disponibles en la institución.
2. Reflexión sobre la situación presenta a la luz del Manual Escolar de Convivencia.
3. Elaboración de una actividad pedagógica acorde a la situación con su respectiva exposición ante un grupo de estudiantes o ante el Comité Escolar de Convivencia.
4. Acciones de proyección social que benefician a la comunidad (especialmente estudiantes), acompañado por un docente que certifique su cumplimiento. (Cartelera, exposición, taller, acompañamiento a otros estudiantes, actividades de beneficio comunitario etc.)
5. Reparación y pago de los daños ocasionados.
6. Desagravio y/o reparación a los perjudicados, explicando por qué se actuó de esa manera y qué se ha aprendido de la situación y de su manejo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 31 de 73 – [Ir al Índice](#)

7. Remisión a servicios de atención y/o servicios de apoyo si se detectan otros factores de riesgo u otras necesidades del estudiante.

Artículo 37.3. Consecuencias Aplicables Frente a SACE Tipo I.

Si el estudiante no evidencia interés en modificar su comportamiento y repite hasta 3 veces su participación en situaciones Tipo I y/o no cumple con los acuerdos y compromisos pedagógicos, se podrá:

1. Suspender de las actividades sociales que se desarrollen en la institución: salidas pedagógicas, actos culturales u otras actividades.
2. Imponer suspensión hasta por 3 días hábiles. La sanción se aplicará una vez se haya ejecutado el acto administrativo sancionatorio (Resolución Rectoral motivada definiendo el responsable de la custodia del menor).
3. Frente a la reincidencia, se procede según lo establecido en el Artículo 40.3.

Artículo 38. Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar (SACE) Tipo II.

“Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados”.

Se trata de situaciones conflictivas que involucran agresión verbal, física, emocional y/o sexual que, no sólo perturban el clima escolar sino también la salud de los implicados, incluyendo la distribución y promoción del consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA). Se trata de situación Tipo II cuando:

- La agresión tiene clara intencionalidad de causar daño.
- Hay diferencias de poder entre las personas involucradas.
- Se ha presentado en otras ocasiones.
- La agresión es sistemática y se han utilizado repetidamente maneras similares para agredir.
- Las personas involucradas son las mismas.
- La situación no reviste las características de un delito.
- Hay una incitación al consumo de SPA y/o a participar en aquellas prácticas que impliquen riesgo para la salud física o mental.

Entre estas situaciones se encuentran:

1. Agresión física.
2. Agresión verbal.
3. Agresión psicológica.
4. Agresión relacional.
5. Amenazas.
6. Retos que afecten o pongan en riesgo la salud de cualquier miembro de la comunidad.
7. Acoso escolar. Bullying.
8. Ciberacoso. Ciberbullying.
9. Porte, distribución y consumo de Sustancias Psicoactivas dentro de la Institución.
10. Promover el uso de pornografía dentro de la institución.
11. Porte de armas o material bélico o detonante dentro de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 32 de 73 – [Ir al Índice](#)

12. Participar, mantener, realizar o promover actitudes, comportamientos o escenas obscenas o sexuales.

Artículo 38.1. Protocolo de Atención para las SACE Tipo II.

1. La persona que identifique alguna Situación Tipo II debe brindar atención inmediata a las personas involucradas, adoptando las medidas de contención que se requieran para mitigar la agresión y las medidas de protección a la salud que se requieran (primeros auxilios, solicitud de atención de urgencias y activación de póliza estudiantil).
2. Se deja constancia de la actuación realizada y se informa al docente encargado de la disciplina, a la Coordinación o a la Rectoría, quienes se encargarán de recoger información sobre lo sucedido mediante **conversaciones individuales con los involucrados y testigos**, y verificarán el tipo de situación, así como los antecedentes o historial del estudiante.
3. Se cita e informa a los acudientes de los estudiantes involucrados y se generan espacios para exponer lo acontecido en compañía de su familia, de manera individual o grupal, cuidando de preservar el derecho a la intimidad y la confidencialidad. Aquí se escucha y se toma nota de las versiones individuales pudiendo incluir la versión de los observadores. Se debe identificar qué tan repetida ha sido la situación.
4. En esta reunión se procede con la mediación del conflicto, las medidas pedagógicas y las posibles consecuencias aplicables a implementar, las cuales, dependiendo de las características de caso podrán incluir a los padres de familia.

Artículo 38.2 Acciones Formativas Frente a SACE Tipo II

Como acciones formativas para los involucrados en Situaciones Tipo II, se podrá contemplar alguna de las siguientes acciones:

1. Espacios de formación en habilidades sociales, habilidades para la vida, manejo de emociones o competencias ciudadanas que se ofrecerán desde Orientación Escolar, por integrantes del Comité Escolar de Convivencia, o por docentes con disposición para la mediación, según los espacios disponibles en la institución.
2. Reflexión sobre la situación presenta a la luz del Manual Escolar de Convivencia.
3. Elaboración de una actividad pedagógica acorde a la situación con su respectiva exposición ante **un grupo** de estudiantes o ante el Comité Escolar de Convivencia.
4. Acciones de proyección social que beneficien a la comunidad (especialmente estudiantes), acompañado por un docente que certifique su cumplimiento. (Cartelera, exposición, taller, acompañamiento a otros estudiantes, actividades de beneficio comunitario etc.)
5. Remisión a servicios de atención y/o servicios de apoyo si se detectan otros factores de riesgo u otras necesidades del estudiante.

Artículo 38.3 Acciones Restaurativas Frente a SACE Tipo II

Frente a Situaciones Tipo II, se determinan las acciones restaurativas, de restablecimiento de derechos y de reconciliación que sean convenientes.

1. Se establecerán compromisos entre las partes y, de ser necesario se definen encuentros para resolver o transformar la situación, en la que el uso de la palabra será la vía exclusiva para el manejo del conflicto y las diferentes estrategias de solución alternativa de conflictos. Quienes han



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 33 de 73 – [Ir al Índice](#)

contribuido al acoso escolar deben identificar el daño que sus acciones pudieron causar y realizar acciones para repararlo o contribuir a evitar que situaciones similares les ocurran a otras personas.

2. Reparación y pago de los daños ocasionados.
3. Desagravio y/o reparación a los perjudicados, explicando por qué se actuó de esa manera y qué se ha aprendido de la situación y de su manejo.
4. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos fundamentales, se remite el caso a las autoridades correspondientes.
5. Las partes entregaran un informe de los acuerdos realizados y de los compromisos asumidos al Comité Escolar de Convivencia quien se encargará de hacer el respectivo seguimiento y establecerá otras acciones destinadas a fortalecer los componentes de promoción y prevención.

Artículo 38.4. Consecuencias Aplicables y Acciones Disciplinarias Frente a SACE Tipo II.

La reincidencia del estudiante en este tipo de situaciones, al menos por una vez dará lugar a la aplicación de acciones disciplinarias. Estas se aplicarán una vez se haya ejecutado el acto administrativo disciplinario (Resolución Rectoral motivada definiendo el responsable de la custodia del menor) y podrán contemplar:

1. Suspender de las actividades sociales que se desarrollen en la institución: salidas pedagógicas, actos culturales u otras actividades.
2. Suspensión de actividades académicas en las instalaciones del plantel o en el lugar que señale el sancionador.
3. Suspensión de la jornada escolar entre 4 y 8 días hábiles.
4. Frente a la reincidencia, se procede según lo establecido en el Artículo 40.3.
5. Desarrollo de la actividad académica por fuera del plantel, presentando las respectivas evaluaciones de desempeño.
6. En caso de que el estudiante sea del Grado Undécimo, no será proclamado como Bachiller en el acto público de Graduación.
7. Cuando el estudiante sea deportista activo, y la situación se presente en desarrollo de un encuentro deportivo, además de la acción disciplinaria, en tal sentido será sometido a evaluación individual mediante acto motivado.

Parágrafo: toda medida deberá ser motivada y proporcional al daño causado.

Artículo 39. Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar (SACE) Tipo III.

Se definen como Situaciones Tipo III aquellas “situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente”. Como ejemplos de estas situaciones se cuentan los siguientes:

- Homicidio.
- Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades).
- Acoso sexual.
- Pornografía con personas menores de 18 años.
- Extorsión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 34 de 73 – [Ir al Índice](#)

- **Secuestro.**

Las Situaciones Tipo III son de manejo exclusivo de las autoridades competentes. Para estas, los miembros de la Institución no deben indagar sobre la situación ya que la investigación y recolección de pruebas, corresponde a las autoridades. Recoger testimonios, conversar con aquellos que estuvieron presentes, son acciones que sólo aplican para situaciones tipo I y II.

Artículo 39.2 Acciones Formativas Frente a SACE Tipo III

1. La persona que identifique alguna Situación Tipo III debe brindar atención inmediata a las personas involucradas, adoptando las medidas de contención que se requieran para mitigar la agresión y las medidas de protección a la salud que se requieran (primeros auxilios, solicitud de atención de urgencias y activación de póliza estudiantil).
2. Se informará a los padres de los estudiantes involucrados.
3. El Equipo Directivo remite el caso por escrito a las autoridades competentes y deberá citar de forma extraordinaria al Comité Escolar de Convivencia.
4. El Comité Escolar de Convivencia diseña y desarrolla acciones pedagógicas que le permitan a la comunidad educativa reflexionar sobre las Situaciones Tipo III. Se debe cuidar especialmente el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, por lo cual se recomienda no hablar específicamente del caso ni de las personas involucradas, con el fin de evitar la revictimización.
5. Cuando existan dudas para determinar si la situación constituye o no un presunto delito se podrá acudir de manera inmediata a la Policía Nacional, la Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, oficinas jurídicas de las secretarías de educación certificadas, Personería municipal, Defensoría del Pueblo, o a cualquier otra entidad de las que conforman el Comité Territorial de Convivencia Escolar, a fin de obtener la asesoría necesaria.

Artículo 39.3. Consecuencias Aplicables y Acciones Disciplinarias Frente a SACE Tipo III.

Estas situaciones serán objeto de las medidas disciplinarias correspondientes, las cuales podrán incluir la suspensión y/o la exclusión del plantel. La acción disciplinaria se aplicará una vez se haya surtido el Debido Proceso y ejecutoriado el acto administrativo disciplinario, mediante Resolución Rectoral debidamente motivada, en la cual se definirá, además, el responsable de la custodia del menor durante la aplicación de la medida. Las acciones disciplinarias podrán contemplar:

- Suspensión de la jornada escolar hasta por quince (15) días hábiles.
- Desarrollo de las actividades académicas por fuera del plantel, con la presentación de las respectivas evidencias y evaluaciones de desempeño.
- Cancelación de la matrícula.
- Pérdida del cupo escolar en la institución.

Estas medidas se adoptarán garantizando los principios de legalidad, proporcionalidad, protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y el derecho al debido proceso.

Artículo 40. Otras Situaciones Comportamentales que Afectan el Proceso de Formación y la Disciplina (SAD)

Estas situaciones se refieren a acciones de incumplimiento de deberes como estudiantes consagrados en el Artículo 22 de este Manual Escolar de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 35 de 73 – [Ir al Índice](#)

Se trata de situaciones que deterioran el clima escolar y que no constituyen agresión directa hacia la comunidad, pero que afectan el funcionamiento e interfieren en el curso de las actividades de la vida escolar.

Estas situaciones guardan relación con el desarrollo de las competencias personales y sociales incluidas en el Sistema Institucional de Evaluación, pero requieren intervención fuera del aula. Se agrupan en situaciones relacionadas con la presencialidad y comportamientos inadecuados.

Artículo 40.1 Situaciones Relacionadas con la Presencialidad.

Se trata de situaciones en las que el estudiante, con o sin justificación, se encuentra ausente, por tiempo parcial o total, del desarrollo de sus actividades académicas. Tales situaciones son:

- Inasistencia a la institución.
- Impuntualidad. Puede ser para iniciar la jornada escolar o cualquiera de las actividades programadas.
- Ausencia del aula de clase, sin previa autorización.
- Fuga.
- Deserción escolar.

Artículo 40.1.1 Protocolo para el Control de la Asistencia

1. Los profesores al inicio de la jornada hacen un llamado a lista para verificar la asistencia del día.
2. La información con la inasistencia es suministrada a la Coordinación.
3. La Coordinación hace las respectivas llamadas a los padres de familia para informar la inasistencia de los estudiantes. Se indagan los motivos.
4. Cuando se completan 3 inasistencias sin justificación se hace citación al acudiente.
5. Al final de cada uno de los periodos se hace una sistematización de las inasistencias.
6. Se entrega esa sistematización a los directores de grupo para ser informados en la reunión de entrega de notas de cada periodo.
7. Cuando las inasistencias sin justificación sean tres (3) o más durante el periodo se debe firmar un compromiso en el formato institucional. Dicho compromiso va firmado por los padres de familia, estudiante y director de grupo.
8. Si se trata de una ausencia mayor a 5 días hábiles consecutivos, el acudiente deberá informar debidamente y presentar justificación. Cuando esta no se presente, se considerará deserción escolar y se notificará a la Comisaría de Familia.

Artículo 40.1.2 Protocolo para Permisos y Excusas.

1. El estudiante debe solicitar con anticipación y solamente durante los descansos, los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse o llegar tarde.
2. Se debe presentar siempre justificación por escrito de las inasistencias, debidamente firmada por el padre de familia y anexando los soportes correspondientes, máximo dos (2) días hábiles después de presentarse al establecimiento.
3. Cuando no exista justificación, el estudiante se debe presentar con su acudiente o padre de familia para dar cuenta de la situación. La institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado el estudiante por fuera de la institución durante dicha ausencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 36 de 73 – [Ir al Índice](#)

4. Previa validación de la Coordinación, el estudiante deberá realizar las evaluaciones y trabajos que tenga pendientes por la inasistencia a la institución, previa presentación de la excusa firmada por el Padre de Familia, el día de regreso a clases. A partir de la fecha tendrá dos (2) días hábiles para acordar con los docentes las fechas de presentación de evaluaciones y trabajos pendientes

Artículo 40.1.3 Protocolo para el Control de la Puntualidad.

1. Los profesores al inicio de la jornada hacen un llamado a lista para verificar los estudiantes que llegan tarde.
2. La información con las llegadas tarde es suministrada a La Coordinación.
3. Cuando se completan 3 llegadas tarde sin justificación se hace citación al acudiente.
4. Al final de cada uno de los periodos se hace una sistematización de las llegadas tarde
5. Se entrega esa sistematización a los directores de grupo para ser informados en la reunión de entrega de notas de cada periodo.
6. Cuando las llegadas tarde sin justificación sean tres (3) o más durante el periodo se debe firmar un compromiso en el formato institucional. Dicho compromiso registra las firmas de los padres de familia, estudiante y director de grupo.
7. Cuando exista una justificación para las llegadas tarde los estudiantes deben presentar una excusa y los debidos soportes para que no sean tenidos en cuenta sus retrasos.

Artículo 40.1.4 Protocolo para Situaciones de Evasión de Clases o de la Institución

- En caso de evasión de clase, el docente de la clase solicitará a dos estudiantes que se destaquen por sana convivencia realizar una búsqueda del estudiante en el establecimiento, para que éste acuda rápidamente al salón. Frente a este caso, el docente realizará el respectivo registro escrito.
- Si el estudiante se reusa a acudir al aula de manera inmediata, o no se encuentra, el docente enviará nota escrita con los dos estudiantes a la Coordinación para informar la situación.
- La Coordinación asume el conocimiento y acción del caso, yendo hasta donde esté el estudiante, llevándolo a la Coordinación y convocando a la familia de carácter urgente para que el estudiante sea llevado para la casa.
- Frente a la reincidencia de estos casos, se aplicará sistemáticamente las acciones disciplinarias descritas en el Artículo 40.3.
- En caso de evasión de la Institución o de Salidas Pedagógicas, se notificará al padre de familia de carácter urgente y se desarrollarán los procesos formativos a los que haya lugar y se aplicará sistemáticamente las acciones disciplinarias descritas en el Artículo 40.3.

Artículo 40.2 Situaciones Relacionadas con Comportamientos Inadecuados

Son situaciones que hacen parte del proceso madurativo del estudiante e implican que no ha desarrollado competencias personales y sociales esperadas y se manifiestan como dificultades para el desarrollo de actitudes y comportamientos relacionados con el respeto a la norma. Son comportamientos susceptibles de ser formados mediante procesos reflexivos y de toma de conciencia.

1. Falta de comedimiento para atender las observaciones y llamados de atención.
2. Falta de compromiso para el desarrollo de las actividades académicas.
3. Falta de cuidado en la higiene personal.
4. Desatender las asignaciones de aseos de aula u otra que le corresponda.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 37 de 73 – [Ir al Índice](#)

5. Quebrar huevos o arrojar cualquier otro elemento dentro o fuera de la institución.
6. Usar dispositivos electrónicos durante las clases, en actividades diferentes a las académicas.
7. Vender comestibles u otros artículos dentro de la institución o aulas de clase.
8. Suministrar información imprecisa o falsa de forma intencional. No comunicar de las citaciones u ocultar información.
9. Hacer uso inadecuado, botar o abandonar en lugares no apropiados los utensilios de menaje para el restaurante escolar.
10. Hacer uso inadecuado de las instalaciones de cafetería.
11. Apropiarse y/o presentar trabajos o cuadernos de otros estudiantes.
12. Realizar juegos de azar o electrónicos que involucren toda clase de apuestas o retos.
13. Comercializar trabajos, tareas y evaluaciones.
14. No devolver bienes que le hayan sido prestados.
15. Incurrir en fraude en la presentación de pruebas y trabajos evaluativos.
16. Alterar documentos, libros y/o planillas de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, falsificación de firmas y otros.

Artículo 40.2.1 Protocolo Frente Situaciones Relacionadas con Comportamientos Inadecuados

1. Para estos casos, se procede a hacer un llamado de atención verbal en privado por parte del profesor, el director de grupo, y/o el Directivo Docente que observe la situación.
2. Se generan espacios de reflexión sobre las implicaciones de estas conductas en la vida escolar, procurando la movilización hacia el cambio de actitud y la toma de conciencia. Estos espacios pueden ser individuales y/o grupales, actividades de orientación, reuniones con padres de familia o encuentros donde se definen acuerdos, compromisos y estrategias de mejoramiento.
3. Se deja constancia escrita de las actividades de reflexión realizadas.
4. Si el estudiante no evidencia interés por modificar la situación se procede a diligenciar el registro en el cuaderno observador, consignando todos los aspectos comportamentales y/o académicos observados en el estudiante. Este deberá diligenciar el instrumento en el que describe su versión de los hechos o de la situación y presentar allí, una propuesta de mejoramiento a manera de compromiso.
5. En caso de que se niegue a hacerlo se dejará constancia escrita en el mismo medio, firmado por el profesor conocedor del caso y/o la Coordinación
6. Si el estudiante presenta tres situaciones de comportamientos inadecuados de manera reiterada, se procede a la citación de la familia y/o acudiente para dar conocimiento de las situaciones en que incurre el estudiante, analizar la situación y establecer nuevos compromisos.

Artículo 40.3. Acciones Disciplinarias Frente a las Situaciones Comportamentales que Afectan el Proceso de Formación y la Disciplina (SAD)

La reiteración de SAD y el incumplimiento de compromisos dará lugar a las siguientes acciones disciplinarias, las cuales se aplicarán en el siguiente orden pasando a la siguiente acción una vez se agote la anterior y en todos los casos, el estudiante y la familia asumen la responsabilidad de ponerse al día de las actividades desarrolladas durante la suspensión de clases.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 38 de 73 – [Ir al Índice](#)

1. Si el estudiante presenta tres SAD, la Coordinación procede a la citación de la familia y/o acudiente para dar conocimiento de las situaciones en que incurre el estudiante, analizar la situación y establecer compromisos.
2. Frente al incumplimiento del compromiso e incurrancia de una nueva SAD, desde la instancia de Coordinación se aplicará una acción disciplinaria de suspensión de clases hasta tres (3) días hábiles, con servicio social de aseo y embellecimiento del plantel. La acción disciplinaria se aplicará una vez se haya ejecutado el acto administrativo disciplinario (Resolución Rectoral motivada definiendo el responsable de la custodia del menor). Al finalizar la suspensión, el estudiante acompañado de la familia o acudiente realizará un nuevo compromiso en la instancia de la Coordinación.
3. Frente al incumplimiento del servicio social de la acción disciplinaria anterior, o la incurrancia de una nueva SAD, inclusive durante el servicio social de la acción disciplinaria, o el incumplimiento del nuevo compromiso, desde la instancia de Coordinación se aplicará una acción disciplinaria de suspensión de clases hasta de cinco (5) días hábiles, con servicio social de aseo y embellecimiento del plantel. La acción disciplinaria se aplicará una vez se haya ejecutado el acto administrativo disciplinario (Resolución Rectoral motivada definiendo el responsable de la custodia del menor). Al finalizar la suspensión, el estudiante acompañado de la familia o acudiente firmará en la Coordinación un compromiso de Matrícula Condicional.
4. Frente al incumplimiento del servicio social de la acción disciplinaria anterior, o la incurrancia de una nueva SAD, inclusive durante el servicio social de la acción disciplinaria, o el incumplimiento por primera vez del compromiso de Matrícula Condicional, desde la instancia de Rectoría se aplicará una acción disciplinaria de suspensión de clases hasta de diez (10) días hábiles, con servicio social de aseo y embellecimiento del plantel. La acción disciplinaria se aplicará una vez se haya ejecutado el acto administrativo disciplinario (Resolución Rectoral motivada definiendo el responsable de la custodia del menor). Al finalizar la suspensión, el estudiante acompañado de la familia o acudiente recibirá un recordatorio escrito, desde la instancia de la Rectoría, de la consecuencia que tiene el incumplimiento del compromiso de Matrícula Condicional por tercera vez.
5. Frente al incumplimiento del servicio social de la acción disciplinaria anterior, o la incurrancia de una nueva SAD, inclusive durante el servicio social de la acción disciplinaria, o el incumplimiento por segunda vez del compromiso de Matrícula Condicional, desde la instancia de Rectoría se aplicará una acción disciplinaria de suspensión de clases hasta de veinte (20) días hábiles, con servicio social de aseo y embellecimiento del plantel. La acción disciplinaria se aplicará una vez se haya ejecutado el acto administrativo disciplinario (Resolución Rectoral motivada definiendo el responsable de la custodia del menor). Al finalizar la suspensión, el estudiante acompañado de la familia o acudiente recibirá un segundo recordatorio escrito, desde la instancia de la Rectoría, de la consecuencia que tiene el incumplimiento del compromiso de Matrícula Condicional por tercera vez, a saber, la cancelación de la matrícula.
6. Frente al incumplimiento del servicio social de la acción disciplinaria anterior, o la incurrancia de una nueva SAD, inclusive durante el servicio social de la acción disciplinaria, o el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 39 de 73 – [Ir al Índice](#)

incumplimiento por tercera vez del compromiso de Matrícula Condicional, la Rectoría emitirá Resolución Rectoral cancelando la matrícula del estudiante.

Artículo 41. Ficha Observador del Alumno.

La finalidad del Observador del Estudiante es registrar información personal del estudiante que dé cuenta de su personalidad para reorientar, de ser necesario, los procesos de formación desde la institución y con el respectivo apoyo de la familia.

Establecido por la Resolución Nacional 2624 de 1951, éste se desarrollará a través de la “Ficha Observador del Alumno”, donde se consignan observaciones relacionadas con las diferentes competencias del estudiante como las ciudadanas, cognitivas, emocionales, afectivas, axiológicas, entre otras. Hacen referencia también al comportamiento general, esfuerzo personal, autodisciplina, rendimiento escolar, aptitudes especiales, utilización del tiempo libre, proyectos a los que pertenece, entre otros aspectos.

Por lo menos, al finalizar cada periodo se presentarán observaciones sobre el comportamiento escolar en especial, aquellos que dan cuenta de sus fortalezas, como también de sus aspectos por mejorar. Se debe tener especial cuidado con el lenguaje al momento de registrar la información, procurando no condenar o juzgar. Se recomienda que solo el respectivo orientador del grupo sea quien diligencie la ficha una vez culmine el periodo y que se utilicen otros formatos para recoger los registros de las situaciones problemáticas que puedan presentarse en el día a día, en donde las observaciones concretas se reducirán a conceptos generales que sirvan para conocer la personalidad del menor. No es necesario que en la ficha se anoten las áreas en las que el estudiante obtuvo insuficiente o deficiente, ya que esa información concreta le pertenece al boletín escolar.

La Ficha Observador del Alumno se le entrega al acudiente una vez cancele matrícula o culmine el grado once.

A cada estudiante se le asigna un espacio en el libro de observaciones donde se registran los datos de identificación personal, los aspectos positivos del estudiante, los que debe mejorar y las acciones pedagógicas implementadas. Allí se registran las situaciones y acciones desarrolladas, así como los compromisos y acuerdos, la fecha de ocurrencia y las firmas del estudiante, el acudiente y la persona que atendió la situación.

Artículo 42. Registro de Situaciones en la Hoja de Vida.

Al finalizar cada periodo académico y garantizando siempre el Debido Proceso, el Director o Directora de Grupo hará el diligenciamiento de la ficha del estudiante en todos los aspectos, teniendo como base el cuaderno observador de los estudiantes.

Artículo 43. Descargos.

En todos los casos el estudiante tendrá tres días hábiles para presentar su versión de los hechos, a controvertirlos, a ser representado(a) por la Personería Estudiantil, así como a disponer de los medios de apoyo y crecimiento ofrecidos por la Institución.

Artículo 44. Tiempo de Atención de cada Situación.

El manejo de las diferentes situaciones se hará de manera permanente. Una vez iniciado el manejo y atención de una situación, las acciones y consecuencias pueden cursar a lo largo del año escolar.

Artículo 45. Notificación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 40 de 73 – [Ir al Índice](#)

Los estudiantes que sean sujetos de una acción disciplinaria deberán ser notificados, junto con su familia y/o acudiente, de las decisiones tomadas, en un plazo máximo de tres días hábiles a la elaboración de la Resolución Rectoral correspondiente.

Artículo 46. Interposición de Recursos.

El estudiante y su familia o acudiente podrá controvertir, por medio de los recursos pertinentes todas y cada una de las decisiones tomadas en el proceso de atención de la situación, suspendiendo la acción disciplinaria hasta que sean resueltos. Las decisiones son susceptibles de:

1. **Recurso de Reposición:** El estudiante tendrá cinco días hábiles para presentar su recurso de reposición ante el órgano o funcionario que tomó la decisión.
2. **Recurso de Apelación:** El estudiante tendrá diez días hábiles para presentar su recurso de apelación. Se interpone ante el inmediato superior administrativo.

Ambos recursos se presentan por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a ella. Durante ese tiempo el estudiante asiste normalmente a la institución. Si la familia o acudiente no presenta los recursos o renuncia a ellos por escrito, se aplica la decisión.

Artículo 47. Remisión a Comisaría de Familia.

Cuando el representante legal, acudiente o padre de familia de un estudiante no pueda asistir a las citaciones realizadas, deberá informar por escrito cuándo asistirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al no presentarse y corroborar que ha recibido la citación, se hará remisión a la Comisaría de Familia para que intervengan los responsables del menor.

Artículo 48. Atenuantes.

Se consideran como atenuantes:

1. Haber observado buena conducta anterior y no tener llamados de atención.
2. Veracidad y responsabilidad en las actuaciones realizadas.
3. Ser inducido a cometer la situación bajo presión o amenaza.
4. Procurar voluntariamente, después de cometido el hecho, anular o disminuir sus consecuencias.
5. Resarcir voluntariamente el daño, aunque sea de forma parcial.
6. Si se trata del daño de bienes, el reemplazo voluntario del bien o su plena reparación.
7. Evitar la injusta sindicación de terceros.
8. Haber obrado por causas altruistas o nobles.
9. Presentarse voluntariamente ante la autoridad competente después de haber cometido el hecho y darlo a conocer.
10. La edad, el desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo.
11. Las circunstancias personales, familiares y sociales.
12. El grado de intensidad y de conciencia en la acción.

Artículo 49. Agravantes.

Se consideran como agravantes:

1. La edad, el desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo.
2. El grado de intensidad y de conciencia en la acción.
3. La reincidencia en la infracción de deberes, prohibiciones e incumplimiento de compromisos.
4. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 41 de 73 – [Ir al Índice](#)

5. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso pueda ocasionar un peligro común.
6. Haber preparado deliberadamente la situación con complicidad de otras personas.
7. La manifestación y actitud clara de obrar de mala fe: voluntad de querer producir daño.
8. Mentir en los descargos referentes a situaciones cometidas.
9. Insistir en el engaño pese a las pruebas presentadas.
10. Involucrar o adjudicar sus acciones a otras personas.
11. Cometer la situación aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.
12. Haber cometido la situación aprovechando la confianza depositada en él.

Artículo 50. Exoneración.

Se considera como causal de exoneración:

1. Que la acción se haya realizado por fuerza mayor o caso fortuito.
2. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia.
3. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
4. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.

Artículo 51. Mecanismos para Garantizar el Derecho a la Intimidad y a la Confidencialidad.

Para proteger la intimidad y garantizar la confidencialidad se llevarán las siguientes acciones:

1. Archivo de los documentos en medio físico o electrónico en la Coordinación.
2. Las personas encargadas de la recepción y seguimiento de las situaciones deberán garantizar la ética, el respeto y la prudencia ante los hechos narrados y custodia de las pruebas si existieren, al igual que de las personas involucradas. (Decreto 1965, art. 41º, numeral 2.)
3. Protección de la identidad del o los informantes.
4. Garantía de que la Institución se encargará del proceso, con lo que las partes afectadas o denunciantes no deben obrar por su cuenta.
5. Acompañamiento al estudiante implicado por parte de los educadores, orientador escolar y directivos.
6. Acompañamiento de los padres de familia.

Artículo 52. Componentes de Seguimiento.

En el componente de seguimiento se consideran todas aquellas acciones de generación y análisis de información sobre las situaciones presentadas. Está orientado a comprobar la implementación y analizar las acciones de la Ruta de Atención Integral, para retroalimentar, hacer sugerencias y proponer soluciones. (Guía 49.)

Artículo 53. Acciones de Seguimiento.

Como acciones de seguimiento, la institución plantea:

1. Verificar y evaluar la ejecución de los proyectos pedagógicos transversales como componentes de promoción y prevención, así como las iniciativas para el desarrollo de competencias ciudadanas por parte de los equipos responsables.
2. Reunión periódica del Comité Escolar de Convivencia para analizar las situaciones, las acciones, los ajustes, mejoras o cambios en los procesos implementados.
3. Actividades de socialización y reflexión sobre el Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 42 de 73 – [Ir al Índice](#)

-
4. Análisis de debilidades y fortalezas en la ejecución de los protocolos y estrategias de atención.
 5. Reuniones de seguimiento con los implicados en casos de convivencia escolar.
 6. Registro de la información en formatos de seguimiento de acuerdos, acciones reparadoras, y soluciones de los casos atendidos.
 7. Actualización de los procesos y procedimientos, así como estudio de las problemáticas tratadas, a la luz de los avances científicos, legales y pedagógicos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 43 de 73 – [Ir al Índice](#)

CAPÍTULO VII. LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 54. Marco Legal de Derecho y Deberes de Docentes y Directivos

Los derechos y deberes de los Directivos Docentes, Rector y Coordinadores, están establecidos en el Decreto Ley 2277 de 1979 o Estatuto docente, Decreto 1278 de 2002 o Estatuto de profesionalización docente, Decreto 1850 de 2002, la Ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Único y los fallos y sentencias de la Corte Constitucional.

Artículo 55. Perfil del Docente y Directivo Docente.

Los Docentes y Directivos Docentes de la IEPLAC deben procurar por la definición de metas altas para todos los estudiantes. Al mismo tiempo poseer amplios conocimientos respecto a lo que enseñan que conlleve a una planificación de su quehacer, propiciando relaciones respetuosas y de aceptación con los estudiantes con el ánimo de leer y comprender sus actitudes en contexto. Para mayor ampliación de este artículo remitirse a la Resolución 09717 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación Nacional.

Los Directivos deben ser personas ecuanímes, investigativas, dinámicas, justos, previsibles e imparciales y de buenas relaciones humanas que tienen la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca los servicios educativos adecuados para que los diferentes entes alcancen los objetivos en pro de y bienestar y progreso de esta.

1. Materializar en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Manual de Convivencia Escolar las disposiciones del Código de la Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, Sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Realizar estrategias pedagógicas y administrativas para la solución a los conflictos e invitar a la tolerancia dentro de la Comunidad Educativa.
3. Realizar la planeación y ejecución de la programación institucional de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Educación de Antioquia y del municipio de Caldas.
4. Cumplir las disposiciones normativas emanadas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Antioquia, SEDUCA.
5. Participar en procesos de mejoramiento de la calidad educativa Promover todos los procesos de la Comunidad Educativa.
6. Gestionar capacitación y actualización a los profesores y personal administrativo.
7. Propiciar el diálogo y ser conciliador entre los miembros de la comunidad.
8. Proporcionar oportunamente los elementos que requiere la institución para su buen funcionamiento.
9. Crear el espacio para la comunicación directa con los y las estudiantes y los profesores de la Institución Educativa, las diferentes instancias y su concertación con los padres de familia.
10. Propiciar la integración con otras Instituciones Educativas de la municipalidad.
11. Promover, propiciar y alentar a toda la Comunidad Educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales y de ley en el ámbito escolar.
12. Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de ley contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la Ley de los Garantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 44 de 73 – [Ir al Índice](#)

13. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al Artículo 44º numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia siguiendo el debido proceso.
14. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.

Artículo 56. Derecho del Docente y del Directivo Docente.

1. Ser respetado, escuchado y trabajar en un ambiente de convivencia
2. Elegir y ser elegido para los distintos órganos y estamentos del Gobierno Escolar.
3. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución plasmados en el Proyecto Educativo Institucional.
4. Ser escuchado oportunamente por sus Directivos o instancias pertinentes en las dificultades con estudiantes, padres de familia y otros miembros de la Institución Educativa.
5. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
6. Presentar proyectos, iniciativas y sugerencias que contribuyan al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje y tener reconocimiento Institucional, municipal y departamental.
7. Pertenecer dentro de la Institución Educativa a grupos de estudio de carácter académico y de bienestar.
8. Conocer la agenda de actividades, asignación académica de acuerdo con su perfil profesional, horario y demás responsabilidades que la asigne la Institución Educativa.
9. Participar en capacitación para actualización y mejoramiento continuo.
10. Recibir estímulos por sus labores y éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución Educativa.
11. Ser respetado por su identidad cultural, dignidad, integridad física, emocional, psicológica y ética.
12. Ser respetados en su intimidad personal y familiar.
13. Recibir el debido proceso cuando ocurra un hecho que lo requiera
14. Proponer iniciativas que favorezcan la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
15. Ser evaluado y conocer la evaluación en los tiempos y términos que orienta el Decreto 1278 de 2002.
16. Dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, la dirección y el funcionamiento de la Institución Educativa.
17. Ser respetados ante sus decisiones y determinaciones, cuando ellas han sido tomadas sin violación a normas vigentes y para un beneficio de la Comunidad Educativa.
18. Ser atendidas las solicitudes de licencias, permisos y comisiones.

Artículo 57. Deberes del Docente y del Directivo Docente.

1. Aplicar el Manual de Convivencia Escolar y la normatividad vigente en materia Educativa.
2. No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos que se considera como una acción punible.
3. Prevenir, atender y hacer seguimiento a las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Ley 1620 de 2013, Art. 21º)
4. Conocer y apropiarse el horizonte institucional y participar en su construcción y actualización.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 45 de 73 – [Ir al Índice](#)

5. Llevar un seguimiento oportuno y permanente a los procesos de aprendizaje, convivencia y formación.
6. Evaluar permanentemente a sus estudiantes y dar a conocer oportunamente los resultados que permita reorientar el proceso evaluativo, así como presentar oportunamente los informes académicos de los estudiantes.
7. Promover relaciones cordiales, respetuosas y solidarias.
8. Mantener una comunicación asertiva con los integrantes de la comunidad Educativa.
9. Conocer y acompañar el proceso formativo del estudiante y realizar planes individuales de ajuste razonable a los estudiantes que lo requieran.
10. Ejercer las funciones que le sean asignadas en correspondencia con su cargo.
11. Participar puntual y activamente en las actividades organizadas por la Institución Educativa.
12. Solicitar con la debida antelación los permisos para ausentarse de la institución atendiendo los requisitos.
13. Presentar oportunamente los soportes de permisos y licencias.
14. Entregar oportunamente la planeación referente a todas sus actividades.
15. Dar a conocer a los estudiantes el plan de aula y establecer acuerdos pedagógicos.
16. Informar los daños ocasionados por deterioro o mal uso de los enseres del aula.
17. Entregar los informes del proceso formativo de sus estudiantes en los días señalados, asistir a los comités de evaluación, a las reuniones de área, a las asesorías y jornadas pedagógicas.
18. Acompañar a los estudiantes durante los descansos y controlar la interacción entre ellos y el aseo de los patios, pasillos y demás sitios comunes.
19. Escuchar las inquietudes de los y las estudiantes, padres de familia, otros docentes y las diferentes instancias.
20. Conocer la situación personal y familiar de sus estudiantes, manteniendo las proporciones correspondientes, así como una distancia ética.
21. Dar a conocer oportunamente a los alumnos la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
22. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales y del Proyecto Educativo Institucional.
23. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
24. Atender a los padres de familia y a los alumnos en el lugar y en el horario adecuado e inculcar en ellos amor por la Institución Educativa, a los valores históricos, culturales y respeto a los símbolos patrios.
25. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a sus actuaciones con los estudiantes para no caer en acciones omisivas o cómplice, dando cumplimiento al art. 44º, numerales 4 y 9 de la Ley de la Infancia y Adolescencia, 1098/06.
26. Cumplir la Constitución Política y Leyes de Colombia, los demás deberes contemplados en la Ley 734 de 2002, Ley 115/94, Decretos 2277/79 y 1278 de 2002 y demás disposiciones vigentes.
27. Aplicar mediación y justicia restaurativa acorde a la nueva ley de convivencia 1620/2013.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 46 de 73 – [Ir al Índice](#)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 47 de 73 – [Ir al Índice](#)

CAPITULO VIII. LA FAMILIA

Artículo 58. De la Familia.

Adquiere el título de Familia de la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, todo padre, madre y/o acudiente que en el momento de la matrícula la firme como responsable del estudiante frente a la Institución, con sujeción a lo estipulado en el Manual Escolar de Convivencia. Por ello se torna indispensable que tanto el estudiante como su familia conozcan el reglamento y estén conscientes de su contenido antes de dar el paso de vincularse como miembros de esta Comunidad.

Si el acudiente no es el padre o la madre o quien posea la custodia del menor, éste deberá presentar al momento de la matrícula, un poder escrito del representante legal de estudiante en el que se le delegue tal responsabilidad. Sólo a estos se les entregará los informes académicos.

La Familia es el pilar fundamental y agente eficaz en el logro de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional y del presente Manual Escolar de Convivencia de acuerdo con lo estipulado en la ley 115 de 1994, ley 1098 de infancia y adolescencia y ley 1620 de 2013

Artículo 59. Derechos de la Familia.

La Familia tiene derecho, de acuerdo con el decreto 1286/2005 a:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
3. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
4. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades, en los términos provistos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
5. Expresar de manera respetuosa verbal o por escrito y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
6. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional, Art. 42º, numeral 5.
7. Orientar y apoyar a sus hijos matriculados en la Institución Educativa en los deberes y aspiraciones que tiene como personas y como estudiante, dando estricto cumplimiento al art. 39º de la Ley 1098/06, Ley de la Infancia y Adolescencia.
8. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
9. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos. Por escrito



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 48 de 73 – [Ir al Índice](#)

10. Recibir orientación cuando su hijo/a presenta NEE acerca de cómo favorecer su proceso de aprendizaje y como está siendo llevado su proceso académico en la institución.
11. Ingresar al plantel educativo con cita previa mediante el formato diseñado que aparece en el Manual de Convivencia, para reclamos, quejas, sugerencias u observaciones y que requiera el cumplimiento del conducto regular.
12. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución.
13. Verificar la buena marcha de la educación apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución Educativa.
14. Recibir un trato respetuoso, digno y cordial.
15. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la Filosofía, el enfoque pedagógico y el Manual de Convivencia.
16. Pertenecer, elegir y ser elegidos representantes en el consejo de padres, del consejo directivo, de la asociación de padres de familia.
17. Recibir oportuna información sobre los adelantos y dificultades estudiantes/hijos en la actividad escolar y formativa, por parte de las directivas y personal docente.
18. Ser atendido en forma cordial y oportuna por los distintos estamentos del Colegio, según el horario establecido.
19. Recibir orientación y asesoría familiar adecuada que les permita tener una mejor calidad en la formación de sus hijos.
20. Conocer oportunamente las decisiones que se tomen en relación con la definición de cupos para el año siguiente.
21. Hacer los reclamos que considere conveniente con actitud respetuosa y cortés, siguiendo el conducto regular.
22. Dar sugerencias en beneficio de la excelencia académica y formativa.
23. Conocer oportunamente las sanciones disciplinarias o académicas que afecten a sus hijo/as.
24. Renovar el contrato de matrícula cuando cumpla con los requisitos establecidos en el mismo.
25. Proveer a sus hijos elementos necesarios para el desarrollo eficaz del aprendizaje, art. 17ª Ley 1098/06 de la Infancia y Adolescencia.

Artículo 60. Deberes de la Familia.

La vinculación directa de la Familia a la Institución es indispensable para lograr la educación y formación integral de sus hijos, por consiguiente y dando cumplimiento al Artículo 7º de la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de infancia y adolescencia, al Artículo 22 de Ley 1620 de 2013, y a la Filosofía de la Institución, los padres de familia deben cumplir las siguientes obligaciones. La Familia tiene el deber, de acuerdo con el decreto 1286/2005 a:

1. Proveer a su hijo o hija de los elementos necesarios para el desarrollo eficaz del aprendizaje, Artículo 17º Ley 1098/02 de la Infancia y adolescencia.
2. Asistir y estar pendiente de los procesos académicos disciplinarios y de resocialización, con el fin de controlar en forma permanente a la estudiante y así garantizar su desarrollo armónico e integral. Artículos 14º, 17º, 18º, 39º y numeral 5 de Ley 1098 de infancia y adolescencia y las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 49 de 73 – [Ir al Índice](#)

respectivas sentencias de la corte constitucional que mencionan dicha obligación como derecho – deber.

3. Asistir de manera obligatoria y responsable a reuniones, citaciones, talleres, escuela de padres informes académicos y demás citaciones hechas por la institución educativa, Dando estricto cumplimiento al Artículo 42º numeral 5. Ley 1098 de infancia y adolescencia.
4. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
5. Expresar un trato respetuoso a docentes, directivos, personal administrativo y de servicios generales de la Institución Educativa
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo.
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
8. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
9. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
10. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
11. Matricular oportunamente a sus hijos a la Institución Educativa.
12. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
13. Abstenerse de denigrar de la Institución a través de actos, comentarios u otras expresiones a través de los diferentes medios de comunicación desconociendo los conductos regulares para la solución de conflictos.
14. Vincularse en el proceso educativo de su hijo o hija presentándose a las citaciones, gestionando las remisiones brindadas y manteniendo una continua comunicación con los docentes encargados del grupo al que pertenecen.

Artículo 61. Estímulos para la Familia o Acudiente.

1. Las Familias de cada grado que participe activa y constantemente para mejorar el rendimiento académico y comportamental del grupo, recibirá una mención de honor al finalizar el año lectivo.
2. Otros estímulos que se establezcan por las directivas, docentes, padres de familia y estudiantes.
3. Los padres de familia que más participen positivamente de las actividades institucionales y que sean ejemplo de vida para la comunidad, recibirán mención de honor y reconocimiento público.
4. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 62. Remisión a Comisaría de Familia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 50 de 73 – [Ir al Índice](#)

Por la situación de interés de parte de los padres de familia por sus hijos o hijas, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes académicos o las citaciones hechas por la Institución Educativa, los talleres escuela de padres y el desconocimiento en el proceso formativo del o la estudiante y por el incumplimiento del presente manual reiterativamente.

1. Inasistencia recurrente no justificada del educando, por su acudiente o padre de familia.
2. Indicios claros y fundamentados de vulneración de derechos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 51 de 73 – [Ir al Índice](#)

CAPITULO IX. LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, EL GOBIERNO ESCOLAR y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 63. Gobierno Escolar.

El gobierno escolar es el conjunto de organismos que orientan, dirigen, y administran la Institución Educativa en los aspectos pedagógicos, académicos, administrativos, financieros, culturales, sociales y de extensión a la Institución Educativa. Su propósito es evitar que se desarrollen formas autoritarias y verticales de dirección, buscando que el proceso de gestión educativa en cada una de las etapas cuente con la mayor participación posible de la Comunidad Educativa.

El gobierno escolar lo conforman:

1. Rectoría.
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico.

Nuestro gobierno escolar cuenta con los siguientes organismos de participación:

1. Comisiones de Evaluación y Promoción.
2. Personería estudiantil.
3. Contraloría estudiantil.
4. Consejo de estudiantes.
5. Consejo de los Padres de Familia y/o acudientes.
6. Comité de Convivencia.

Artículo 64. Parámetros para la elección de representantes.

La elección de representantes al Consejo Directivo, Consejo académico, el Personero Estudiantil, el Contralor Escolar, los Representantes al Consejo de Estudiantes, Consejo de Padres y Asociación de Padres, se realizará en los sesenta (60) días calendario siguiente a la iniciación de clases de cada período lectivo anual, según lo dispuesto en el art. 21º parágrafo 2, del Decreto 1860 de 1994.

Quienes desempeñan cualquier cargo dentro del gobierno escolar deberán tener una profunda identidad con la institución, personal idóneo y conciencia de su compromiso pedagógico dentro de la institución, manifestada en su compromiso en la familia, en la Institución Educativa y frente a sus responsabilidades.

Parágrafo: Será responsabilidad de los docentes del área de Ciencias Sociales motivar, sensibilizar y orientar a los respectivos estamentos: Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, y demás integrantes de la Comunidad Educativa, utilizando diferentes medios: clases, boletines, canal, emisora, medios electrónicos y todos los que se consideren convenientes.

Artículo 65. Perfil de los miembros del Gobierno Escolar.

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes criterios o perfil:

1. Conocimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar.
2. Grado de pertenencia con la Institución Educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 52 de 73 – [Ir al Índice](#)

3. Ejemplo ante la comunidad como padre de familia
4. Disponibilidad para el servicio.
5. Capacidad de liderazgo.

Nota: el proyecto de democracia enviará el perfil que deben tener los aspirantes para cargos en el gobierno escolar.

Artículo 66. Otros organismos de participación.

Los egresados organizados para participar.

Parágrafo: Los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos de Gobierno Escolar. La mayoría de los miembros son elegidos democráticamente y por tal razón una vez finalizado el año lectivo, para efectos de la evaluación institucional deben realizar un informe de gestión.

Artículo 67. La Rectoría.

Es la representación legal de la Institución Educativa, debe acompañar todas las actividades técnicas, financieras, pedagógicas y administrativas y contribuir para que se cumplan todas las normas reglamentarias. Así mismo, está encargado de ejecutar las decisiones del gobierno escolar. Su función se sustenta en una formación y experiencia específica ocupándose de la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de su Institución, de sus relaciones con el entorno y padres de familia. Sus actuaciones conllevan a una responsabilidad directa sobre los profesores, los directivos y los estudiantes.

Artículo 68. Funciones.

Según el Art. 10º de la Ley 715 de 2001, las funciones son las siguientes:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 53 de 73 – [Ir al Índice](#)

10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Parágrafo. El desempeño de los rectores y directores será evaluado anualmente por el departamento, distrito o municipio, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional. La no aprobación de la evaluación en dos años consecutivos implica el retiro del cargo y el regreso al ejercicio de la docencia en el grado y con la asignación salarial que le corresponda en el escalafón.

Artículo 69. Consejo Directivo.

Es la instancia directiva, de orientación académica y administrativa en el cual participan todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Según el art. 21° del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo está compuesto por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere convincente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes a una asamblea de docentes.
3. Derogado Art.18° Decreto 1286 de 2005. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya, ejercido en el año inmediatamente anterior al representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo de candidatos propuestos por las mismas organizaciones.

Artículo 70. Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo sirve de distancia para resolver conflictos que se presentan en los alumnos y profesores y toma decisiones que no afecten el funcionamiento de la institución; excepto que sean



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 54 de 73 – [Ir al Índice](#)

competencia de autoridad, defiende y garantiza los derechos de la Comunidad Educativa, participa en planeación y evaluación del PEI, del currículo y plan de estudios, establece estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno, participa en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo, recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales de forma interna y con otras instituciones, aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos provenientes y efectuados por los padres. Según el Art. 23° del Decreto 1860 de 1994, las funciones son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten al funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a las Dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativa.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva sociedad.
13. Promover las relaciones de tipo académico deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y p. Darse su propio reglamento.

Artículo 71. Requisitos para ser representante de los estudiantes al Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 55 de 73 – [Ir al Índice](#)

1. Estar matriculado en el establecimiento educativo.
2. Demostrar en sus actitudes y posturas estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
3. Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros y superiores.
4. Demostrar conocimiento y dominio del Manual de Convivencia.
5. Sustentar su postulación ante el consejo de estudiantes.

Artículo 72. Funciones del representante estudiantil al Consejo Directivo.

1. Representar a los alumnos de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto.
2. Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
3. Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
4. Guardar estricta reserva de los asuntos internos de la Institución Educativa que sean tratados en el consejo directivo.
5. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización del colegio.
6. Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.
7. Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.
8. Las demás que le sean asignadas, después de evaluar su desempeño por el consejo directivo.

Artículo 73. Representante de los padres de familia al Consejo Directivo

El artículo 7 de la ley 115, se refiere a la familia en los siguientes términos: “A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

1. Participar en las asociaciones de padres de familia;
2. Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.

Artículo 74. Representantes de los docentes al Consejo Directivo.

De acuerdo con el artículo 21º del decreto 1860 de 1994, numeral 2; habrá “Dos representantes del personal docente. Elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.”

Teniendo en cuenta que el proyecto de democracia está establecido por ley como uno de los proyectos fundamentales a desarrollar en todas y cada una de las instituciones educativas, el CONSEJO DIRECTIVO ha asignado a un equipo de docentes para su elaboración y ejecución. Por lo tanto, corresponde a los (las) docentes orientar y vigilar el desarrollo y ejecución de todos y cada uno de los procesos que conllevan a la conformación del Gobierno escolar, los valores cívicos y a la formación para la democracia.

Parágrafo: Los docentes serán elegidos por la asamblea de profesores, mediante votación secreta o aclamación, quedando como representantes quienes hayan obtenido el mayor número de votos.

Artículo 75. Consejo Académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 56 de 73 – [Ir al Índice](#)

El Consejo Académico de la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica, está Integrado por la Rectora quien lo preside, los Directivos Docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Los jefes de cada una de las áreas deciden sobre quiénes serán los docentes que van a integrar el Consejo Académico, cuyo periodo será anual. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional;
2. Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional, PEI.
8. Personero de los estudiantes.

Artículo 76. Personeros de los estudiantes.

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargada de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Ver art. 28º del Decreto 1860 de 1994.

Será elegido por el sistema de mayoría simple y mediante votación secreta entre todos los estudiantes del establecimiento, para un período de un (1) año. La motivación, orientación, organización y asesoría de la personería estudiantil estará a cargo de los(as) profesores (as) que orientan el proyecto de la Educación para la Democracia, la Cultura y la Paz.

La fecha de esta elección la propone la Secretaría de Educación Departamental, en caso de no poderse realizar en la fecha propuesta; el Rector(a) de la Institución con los responsables del proyecto de Democracia Escolar, acordarán la fecha conveniente para la realización del evento electoral. En todo caso, por ley, debe realizarse dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases del período lectivo anual (Art. 28, Dto.1860/94).

El cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, según el Art. 28, inciso d, Dto. 1860/94.

En la Institución Educativa. Se elegirá un personero estudiantil con los estudiantes, y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 77. Perfil del personero de los estudiantes

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
2. Establecer excelente, comedida y respetuosa comunicación con todos los miembros de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
3. Tener un alto sentido de pertenencia por su Institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 57 de 73 – [Ir al Índice](#)

4. Asumir un liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia en el plantel.
5. Tener espíritu cívico.
6. Ser modelo de tolerancia, respeto responsabilidad y cumplimiento del deber.

Artículo 78. Funciones del personero de los estudiantes.

De acuerdo con lo planteado en el Art. 28 del Dto. 1860/94, son funciones del personero de los estudiantes:

Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento; pedir colaboración del Consejo de Estudiantes; organizar foros u otras formas de deliberación.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

Presentar en forma respetuosa, ante el Rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

Cuando lo considere conveniente, apelar ante el Consejo Directivo, alguna decisión discutida y no compartida con la Rectoría.

Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto.

Asistir y liderar las reuniones del Consejo Estudiantil.

Aparte de las anteriores el personero estudiantil debe cumplir las funciones de veedor del correcto funcionamiento de la Institución en sus cuatro áreas de gestión.

Defensor de los derechos e intereses de los estudiantes.

Promotor de iniciativas que propicien el bienestar de la Comunidad Educativa.

Mediador para las soluciones pacíficas a través del diálogo y la conciliación en los diferentes problemas que se presente en la Institución

Debe ser el vocero de los estudiantiles en los diferentes órganos de cogobierno institucional

ARTICULO 78. Pérdida de investidura.

Sanción que es competencia del Consejo Directivo en relación con los representantes estudiantiles que hayan incurrido en situaciones Tipo III estipuladas en el Manual de Convivencia; y esta sanción deber ser aplicada en única instancia por el Consejo Directivo mediante decisión tomada por la mayoría de sus miembros.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, podrá solicitar al Consejo Directivo la aplicación de dicha sanción, acompañada de las respectivas pruebas. El consejo dará copia al afectado, tanto de la solicitud como de sus anexos para efectos de la correspondiente defensa.

Aprobada la pérdida de la investidura de alguno de los representantes estudiantiles, asume el cargo el renglón siguiente de la plancha del sancionado, o en su defecto, el primer renglón de la siguiente lista en votación en los comicios electorales en que fue elegido el representante de puesto.

Contra el acuerdo de pérdida de investidura, sólo cabe el recurso de reposición el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de acto sancionatorio (decreto 01 del 84 Art. 50-51). La decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 58 de 73 – [Ir al Índice](#)

Artículo 79. Revocatoria del mandato.

Es un mecanismo de control que mediante la participación popular estudiantil el cual da por terminado el periodo de representación que le han conferido a un estudiante de la Institución.

Se debe solicitar después de haber transcurrido como mínimo dos meses de ejercicio de la representación. La causa principal es por el incumplimiento de las funciones legales, reglamentarias y estatutarias que les corresponden en ejercicio de sus cargos.

La solicitud de revocatoria del mandato se presenta ante el Consejo Directivo de la Institución y debe ser respaldada como mínimo por el 20% de las firmas del censo electoral que sirvió para elegirlo.

El consejo directivo, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de dicha solicitud, y después de verificar la autenticidad y porcentaje de las firmas solicitantes, dará su visto bueno para que el Rector, convoque el evento de confirmación o negación de la revocatoria del mandato.

Aprobada la revocatoria del mandato de alguno de los representantes estudiantiles, asume el cargo el renglón siguiente de la plancha de revocado, o en su defecto el primer renglón de la siguiente lista en votación en los comicios electorales en que fue elegido el representante de puesto.

Contra el acuerdo de revocatoria del mandato, solo procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los siguientes cinco días a la notificación del acto administrativo sancionatorio (decreto 01 del 84 Art. 50-51).

La decisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo.

Artículo 80. Derechos del Personero.

1. Elegir y ser elegido democráticamente como representante de sus compañeros, frente a las Directivas.
2. Elegir con libertad a sus compañeros, sin importar que sean de otro grupo o grado.
3. Libertad de expresión y respeto como persona.
4. Conocer cada uno de los estamentos que conforman la Comunidad Educativa.
5. Ser escuchado por las Directivas de la Institución Educativa.
6. Reconocimiento de sus valores y desempeño de sus funciones.
7. A ser reconocido y apoyado como Gestor de Paz, No violencia y Convivencia.
8. Ser tenido en cuenta en la toma de decisiones, especialmente las que están relacionadas con los derechos y deberes de los alumnos.
9. A recibir información oportuna sobre la toma de decisiones y actividades relacionadas con su labor.
10. A recibir capacitación sobre temas útiles para su eficaz desempeño y crecimiento personal.
11. A utilizar los medios de comunicación de la Institución Educativa.
12. A organizar foros, mesas de trabajo, talleres.
13. A integrar grupos de trabajo para construir la Personería de los Estudiantes de acuerdo con las orientaciones de la Personería del Municipio de Caldas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 59 de 73 – [Ir al Índice](#)

Artículo 81. Deberes del Personero.

1. Considerar las opiniones de sus compañeros.
2. Tener sentido de pertenencia con la Institución Educativa.
3. Proyectarse en los campos que considere importantes.
4. Escuchar y evaluar las peticiones que recibe, antes de ser llevadas a las Directivas.
5. Utilizar vocabulario adecuado para manifestar sus inquietudes o las que como vocero de sus compañeros deba expresar.
6. Ser congruente con sus peticiones.
7. Conocer el Manual de Convivencia y cumplir sus normas.
8. Estar cursando el último grado existente.
9. Fomentar los valores inculcados en la Institución.
10. Ser imparcial y sentirse seguro de sus funciones.

Contralor Escolar.

La Ordenanza 026 del 10 de diciembre de 2009, estableció la figura del contralor estudiantil en las instituciones educativas oficiales del departamento de Antioquia como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes, que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.

Artículo 82. Elección y periodo.

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes de la Institución Educativa; podrán aspirar a ser contralores escolares, los alumnos del grado 10°. De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. Dicha acta debe enviarse a la Contraloría General de Antioquia y Secretaría de Educación. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y el Representante de la Asociación de Padres de Familia. El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin acentuar la fiesta de la democracia escolar; articulando y dándole fuerza al gobierno escolar (Artículo Sexto de La Ordenanza 026 del 10 de diciembre de 2009)

Quien sea elegido Contralor Estudiantil y ejerza su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se le reconocerá como prestación del servicio social estudiantil obligatorio (Artículo Séptimo de Ordenanza 026 del 10 de diciembre de 2009).

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 83. Funciones del Contralor Escolar.

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 60 de 73 – [Ir al Índice](#)

2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la Comunidad Educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Antioquia.
6. Solicitar a la Contraloría General de Antioquia que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Antioquia las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
9. Verificar que el Rectora publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, P.P y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover la comunicación en la Comunidad Educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar a la rectora la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
12. Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de Sisbén 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

ARTICULO 84. Derechos del Contralor Estudiantil.

1. Recibir un trato digno y respetuoso de todos los miembros de la comunidad.
2. Obtener oportunamente, y luego de concertación de espacios, la fuente de información documental requerida para la aplicación del procedimiento dispuesto por la contraloría general de Antioquia.
3. Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la contraloría departamental, deba ausentarse de sus actividades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 61 de 73 – [Ir al Índice](#)

4. Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como contralor.
5. Presentar sus ideas u opiniones con respeto, coherencia y concordancia; en espacios e instrumentos señalados por la contraloría y/o autoridades educativas.
6. Obtener de instancia escolar competente, el reconocimiento del servicio social obligatorio, previa verificación de cumplimiento total de su deber como contralor estudiantil.
7. Aplicación del debido proceso y conducto regular, en todos los sucesos relacionados con su vinculación académica a la institución educativa.
8. Obtener los permisos requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de contralor estudiantil.
9. Posesionarse en las condiciones y términos que fije la contraloría general de Antioquia.

ARTICULO 85. Deberes del Contralor Estudiantil

Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.

Canalizar las inquietudes que tenga la Comunidad Educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.

Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.

Velar por el cuidado del medio ambiente.

Promover en la Comunidad Educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.

Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil, diseñado por la contraloría general de Antioquia.

Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.

Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del Manual de Convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su Comunidad Educativa y al perfil que representa.

Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

ARTICULO 86. Periodo del Contralor Escolar.

Quien sea elegido Contralor Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido y podrá ser reelegido por un año más.

Artículo 87. Sanciones al Contralor Escolar.

Sin perjuicio de la acción de defensa y en relación con su condición de estudiante, al contralor estudiantil le serán aplicables las normas establecidas en el Manual de Convivencia de su institución educativa. El Contralor Estudiantil destituido por la causa expuesta, será sustituido por quien en la jornada de elección



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 62 de 73 – [Ir al Índice](#)

haya ocupado el segundo lugar, previa aceptación de este. Este procedimiento se agota en el orden de preferencia según votantes, hasta llegar al estudiante que lo acepte.

Artículo 88. Compromisos de la Institución Educativa con el Contralor Estudiantil.

Propiciar las condiciones y los escenarios para que el contralor estudiantil pueda realizar sus funciones y garantizar una gestión exitosa.

Garantizar al Contralor Estudiantil el cumplimiento del “Principio del Interés Superior” del joven, la vigencia de sus derechos fundamentales por encima de cualquier otra consideración o fin, su desarrollo integral, su vida segura y digna.

Legitimar la participación del Contralor Estudiantil en los procesos de la gestión educativa, autoevaluación institucional, ejecución del Plan de Mejoramiento y actualización del PEI.

El proceso de elección e institucionalización de la figura del Contralor Estudiantil tendrá una intencionalidad pedagógica y formativa para el ejercicio del control social de la gestión educativa y para la construcción de ciudadanía.

Realizar un acta del proceso de elección del Contralor Estudiantil, en la cual conste quienes se postularon, número de votos obtenidos por candidato, sus propuestas de trabajo y enviarla a la Contraloría General de Antioquia y a la Secretaría de Educación para la Cultura (Artículo 6º, Ordenanza 26 de 2009).

Brindarle orientación pedagógica, apoyo y acompañamiento al joven, a través de un docente del área de ciencias sociales, quien facilitará el ejercicio de sus funciones como Contralor Estudiantil para la ejecución de un plan de trabajo.

Fomentar la figura del Contralor Estudiantil en la Comunidad Educativa, orientando y sistematizando un ejercicio pedagógico de sensibilización, divulgación y comprensión de las funciones, a través de jornadas pedagógicas en donde participen los estamentos del Gobierno Escolar.

Diseñar e implementar estrategias pedagógicas de comunicación, haciendo énfasis en la importancia del Contralor Estudiantil para el aprendizaje de la participación democrática y la formación ciudadana en los integrantes de la Comunidad Educativa.

Consejo de Estudiantes

Artículo 89. Concejo de estudiantes.

De acuerdo con el art. 29º del Decreto 1860 de 1994 en todos los establecimientos educativos el Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los educandos o por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

Parágrafo 1. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 63 de 73 – [Ir al Índice](#)

Parágrafo 2. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo Estudiantil:

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlos en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que Presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
4. Participar, promover y generar actividades de tipo académico, cultural y de convivencia que aporten al Desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
5. Acompañar la gestión del personero estudiantil y del contralor escolar.
6. Promover la defensa de los derechos humanos y constitución política.
7. Promover y defender el cumplimiento de los deberes y derechos en la Institución Educativa.
8. Programar reuniones para el diseño de actividades y realizar actas.

Consejo de grupo.

Artículo 90. Representante de grupo y sus funciones.

1. Cerrar puerta y ventanas, al salir del salón de clase o al finalizar la jornada.
2. En ausencia de cualquier monitor reemplazarlo.
3. Contribuir a la conservación aseo la decoración en el aula.
4. Velar por el orden, el buen trabajo, la armonía y la unidad del grupo.
5. Contribuir a dirimir conflictos y dificultades que se presenten en el grupo.
6. Recibir y brindar información del grupo en momento oportuno.
7. Informar tareas y/o trabajos cuando sea solicitado por estudiantes ausentes en la clase anterior.
8. Informar sobre anomalías que se presenten en su grupo.
9. Promueve y ayuda a programar las actividades religiosas, deportivas, culturales y sociales con el director de grupo, coordinador y compañeros de grupo y algún profesor que solicite su participación.
10. Si lo considera necesario, de común acuerdo con el director de grupo nombran un Representante social; otro cultural; otro deportivo, y otro de ornato, aseo y medio ambiente para organizar el plan de grupo del respectivo año.

Artículo 91. Monitores de las diferentes asignaturas y sus funciones.

Contribuye a que sus compañeros participen en las actividades de la asignatura que le delegaron.

Le colabora directamente al profesor de la asignatura que le encomendaron.

Vela por el cumplimiento del buen comportamiento en el aula en momentos en que el profesor lo requiera.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 64 de 73 – [Ir al Índice](#)

Reproduce y entrega documentación propia de la asignatura.

Ayuda en las dificultades académicas que se presenten en el grupo y con sus compañeros plantean las posibles soluciones a las mismas.

Consejo de Padres de Familia

Artículo 92°. Consejo de Padres de Familia.

Según el art. 5° del Decreto 1286 de 2005. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Artículo 93. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia, Según el art. 6° del Decreto 1286 de 2005.

El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 94. Funciones del Consejo de Padres de Familia, según el art. 7° del Decreto 1286 de 2005.

Corresponde al consejo de padres de familia:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 65 de 73 – [Ir al Índice](#)

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa;
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009;
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14º, 15º y 16º del Decreto 1860 de 1994;
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

Parágrafo 1. El Rector de la Institución Educativa dará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres de la Institución Educativa ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan a la Institución Educativa ante otras instancias o autoridades.

“Fundamentación normativa. Se aplicarán todas las leyes nacionales, convenios y tratados internacionales, jurisprudencia y demás normas que versen sobre la presente materia”, ya que, por asuntos de aplicación de la norma, es más fácil exigir el cumplimiento de determinado artículo que el de una nota.

Parágrafo 3. La familia de aquellos estudiantes que presenten dificultad con el consumo de sustancias psicoactivas, previo reconocimiento y aceptación de la dificultad deben vincularlo a programas de prevención e intervención según el caso con la EPS u otras que sean recomendadas por los especialistas. Buscar el Ley 1098/2006 art 39.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 66 de 73 – [Ir al Índice](#)

Ser recibidas las correspondientes excusas y justificaciones, de manera oportuna, por la inasistencia a las actividades escolares, esto de acuerdo con los formatos y protocolos institucionales. Se debe tener en cuenta que dichas justificaciones serán válidas siempre y cuando contengan las firmas de los padres o acudientes y los soportes médicos o legales que justifiquen la inasistencia. En todo caso, el tiempo máximo para la presentación a la institución es de dos días hábiles.

PORTE Y USO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS

Evitar el porte de elementos tecnológicos, excepto aquellos que sean requeridos en el proceso de enseñanza y de aprendizaje. En caso de pérdida, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.

Evitar el uso del celular en horas de clase, so pena de ser confiscado hasta la terminación de la jornada escolar, por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, salvo que sea una emergencia justificada y comprobada.

Cada quien apropie sus funciones, su rol, los derechos y deberes que le corresponde, ejerciendo un debido proceso, autocontrol y autodisciplina, cumpliendo deberes cívicos y sociales en armonía con el medio ambiente.

Su estructura tiene como finalidad una formación pedagógica, normativa y educativa,

ANEXO I. GLOSARIO TÉRMINOS PEDAGÓGICOS Y JURÍDICOS

ACCIONES PEDAGÓGICAS. Conjunto de actividades tendientes a lograr óptimos resultados en el desarrollo y potenciación de destrezas, aptitudes, actitudes, valores y rectificación o refuerzo del comportamiento y rendimiento académico en los estudiantes.

ACCIÓN. Derecho subjetivo público que tienen todos los ciudadanos para acudir ante las autoridades judiciales o administrativas para garantizar la preservación de un derecho.

ACCIÓN DE TUTELA: La acción de tutela es un mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aún aquellos que no se encuentren consagrados en la Constitución, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. El fallo que se produce de esta acción es de inmediato cumplimiento. Se encuentra consagrada en el Art. 86 CN y ha sido reglamentada por los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

ACCIÓN DISCIPLINARIA: Facultad que poseen la propia administración y todos los ciudadanos de acudir ante las autoridades competentes para que se adelanten las investigaciones y se impongan las sanciones legales, contra servidores públicos que cometan irregularidades en el desempeño de la función.

ACTO ADMINISTRATIVO. Declaración de voluntad realizada por la administración en el ejercicio de una potestad administrativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 67 de 73 – [Ir al Índice](#)

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. Conjunto de decisiones y operaciones que emanan de las autoridades administrativas tendientes a cumplir los cometidos estatales, prestar satisfactoriamente los servicios públicos y hacer efectivos los derechos e intereses reconocidos a los administrados.

ACUDIENTE: Persona mayor de edad que representa al estudiante, diferente del padre de familia. Debe aportar poder o documento que lo autorice para estos efectos.

AGRAVANTES: Son circunstancias que concurren en la ejecución de una situación o delito, cuya gravedad excede el término medio que la ley considera como tipo al definir los hechos del delito. Hechos o circunstancias que aumentan la responsabilidad de la situación y por consiguiente la sanción.

AMONESTACIÓN: llamado de atención que se hace a una persona por una situación cometida o por su actitud comportamental, exhortándola para que cumpla y respete las normas del Manual de Convivencia y actúe consecuentemente con ellas.

APELACIÓN: Recurso para acudir ante la autoridad y/o ente competente para que revise la sanción impuesta. Puede definirse como el recurso ordinario mediante el cual la parte perjudicada solicita que el superior estudie la cuestión decidida en la providencia de primera instancia y la revoque o reforme.

ATENUANTE: Hechos que disminuyen la responsabilidad de la situación y por consiguiente la sanción.

AUTORIDAD. Poder legítimo. Facultad para tomar decisiones de obligatorio cumplimiento

BUENA FE. Obrar con la convicción de que con sus actos no se lesionan intereses de terceros

CADUCIDAD DE LA ACCIÓN. Es el fenómeno que se presenta, cuando transcurrido el tiempo que la ley fija para el ejercicio de un derecho, éste se extingue, quedando el interesado impedido jurídicamente para reclamarlo.

CALUMNIA: Delito contra la integridad moral consistente en la “imputación falsa de un hecho personal concreto que la ley haya erigido como delito o que por su carácter deshonesto o inmoral sea susceptible de exponerlo a la animadversión o al desprecio público”.

CARGA DE LA PRUEBA. Obligación procesal a cargo del Estado o sus representantes, que le impone el deber de demostrar en el proceso la comisión de la situación disciplinaria y la responsabilidad del autor.

CASO FORTUITO. Se reputa fortuito el hecho causado por mero accidente, totalmente imprevisto, sin que medie dolo ni culpa del sujeto. Constituye causal de exclusión de la responsabilidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 68 de 73 – [Ir al Índice](#)

CELERIDAD. Rapidez y oportunidad con la que se deben realizar las diversas actuaciones administrativas. Implica la supresión de pasos, tiempos, movimientos, soportes, documentos, firmas, copias, etc., no indispensables.

COACCIÓN. Presión realizada por medio de violencia y sin estar legítimamente autorizado, tendiente a que un tercero realice conductas a las que no está obligado u omita conductas a las que está obligado legalmente.

COMPORTAMIENTO: Está determinado por las respuestas actitudinales de ánimo manifestadas en igual forma en circunstancias iguales, frente a las normas pactadas por el colectivo social o por la cultura imperante.

CONDUCTA: Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social, a los principios institucionales, a las normas y actos de convivencia, los cuales se encuentran contemplados en el presente Manual de Convivencia Escolar.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización y las relaciones de los poderes públicos, los derechos de los asociados y la manera como se concilian la autoridad y la libertad.

CONVIVENCIA ESCOLAR: La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

CORRECTIVO: Desde una visión educativa y pedagógica posibilidades de cambio que tienen los estudiantes para corregir sus comportamientos, los correctivos a las situaciones anteriormente expuestas tienen en cuenta las garantías constitucionales.

CULPA. Forma de incurrir en situación disciplinaria, por no actuar con el deber de cuidado exigido en una situación concreta.

CULPABILIDAD. Conformar el aspecto subjetivo de la infracción disciplinaria y se predica cuando en el comportamiento del agente concurren el dolo o la culpa.

DEBERES: Hace referencia a las actividades, actos y circunstancias que implican una determinada obligación moral o ética. Generalmente, los deberes se relacionan con determinadas actitudes que todos los seres humanos, independientemente de su origen, etnia, edad o condiciones de vida están obligados a cumplir a modo de asegurar al resto de la humanidad la posibilidad de vivir en paz, con dignidad y con ciertas comodidades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 69 de 73 – [Ir al Índice](#)

DEBIDO PROCESO: Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad. Se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente, mientras no se le haya declarado jurídicamente culpable. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del Debido Proceso.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES. Técnica de manejo administrativo, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.

DELITO. Conducta humana gravemente lesiva de aquella parte fundamental del bien común requerida por la existencia misma de la sociedad, y para la cual se ha señalado como consecuencia jurídica la imposición de penas o medidas de seguridad.

DE OFICIO. Derecho y deber que le permite al Estado iniciar y adelantar la actuación disciplinaria por su propia iniciativa.

DERECHOS: Puede considerarse a los derechos como normas sociales establecidas por la autoridad que al mismo tiempo vele por su aplicación; sin embargo, por su importancia sobre los derechos humanos, debe anotarse que se ha acogido en el ámbito universal el concepto de que cada hombre, cada niño, cada mujer, sin importar condición alguna, credo o religión, tiene los mismos derechos básicos: derecho a la vida, a la dignidad, a ser bien tratado por las autoridades, a ser oídos, a ser juzgado conforme a las normas y leyes preexistentes, a pensar y expresar libremente sus opiniones, a informar y ser informado y a que le sea respetado el libre desarrollo de la personalidad. Es bueno tener en cuenta que cada uno de los derechos implica un deber.

DERECHO DE DEFENSA. Garantía del disciplinado, que le permite directamente o por intermedio de su abogado, solicitar, aportar y controvertir las pruebas que se aducen en su contra, desvirtuar los cargos que se le imputan e impugnar las decisiones que le sean desfavorables.

DERECHO DE PETICIÓN. Derecho constitucionalmente reconocido a todas las personas para formular solicitudes respetuosas ante entidades públicas o privadas y a obtener de ellas respuesta en los términos perentoriamente establecidos.

DERECHOS HUMANOS. Derechos del individuo, naturales e innatos, que deben ser reconocidos y protegidos por el Estado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 70 de 73 – [Ir al Índice](#)

DESCARGOS. Oportunidad procesal otorgada al disciplinado para que explique y justifique su conducta frente a las imputaciones que le formule el operador disciplinario.

DESERTOR: Quien deja de asistir injustificadamente a más del 20 % de las actividades programadas para el año lectivo.

DIGNIDAD HUMANA: Principio inherente al ser humano, que constituye un límite al ejercicio del poder punitivo del Estado que impide convertir al imputado en objeto de prueba y someterlo a tratos inhumanos, crueles o degradantes. La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto, es decir, que todos merecemos respeto sin importar como seamos. Al reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que esta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser.

DISCIPLINA: Es la observancia de un ordenamiento (Ley, Reglamento, Costumbre, Norma Social) que establezca pautas de comportamiento para inducir a las personas a actuar de manera aceptable, facilitando la vida en comunidad y favoreciendo la realización de cada individuo en un ambiente de libertad.

DOLO. Forma de incurrir en situación disciplinaria consistente en el conocimiento de los hechos constitutivos de la infracción y a pesar de lo cual quiere su realización.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

EJECUTORIEDAD. Principio según el cual, el destinatario de la ley disciplinaria cuya situación se haya decidido mediante fallo ejecutoriado o decisión que tenga la misma fuerza vinculante, proferidos por autoridad competente, no será sometido a nueva investigación y juzgamiento disciplinarios por el mismo hecho, aun cuando a este se le dé una denominación distinta.

ESTÍMULO: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los integrantes de la comunidad estudiantil en su proceso de crecimiento integral.

ÉTICA: Es la moral pensada, aquella que nos permite forjar un buen carácter para enfrentar y actuar ante nuestra vida y la de otros con responsabilidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 71 de 73 – [Ir al Índice](#)

INDISCIPLINA: Es la ausencia por completo de un comportamiento considerado como normal y esperado dentro del contexto en el cual se produce. En la Institución Educativa puede entenderse la indisciplina como el hecho de no respetar los derechos del otro, como el hecho de no cumplir los deberes, como la actitud que no contribuye a la convivencia pacífica, como el comportamiento que difiere de lo pactado por el colectivo.

SITUACION: Una conducta punible de menor gravedad que un delito.

SITUACIONES TIPO IS: Se considera situación Tipo I todo comportamiento, actitud y/o acción de un estudiante que afecta el funcionamiento y la convivencia de la comunidad; los conflictos manejados inadecuadamente, así como aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO II: Son todos aquellos actos en que incurra un estudiante y que comprometan el nombre de la Institución Educativa, la integridad moral, física o social de cualquier integrante de la comunidad y/o las situaciones de agresión escolar, acoso e intimidación (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: i) Que se presenten de manera repetida o sistemática y, ii) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III: Son aquellas que rompen el equilibrio entre los miembros de la comunidad y que afectan en forma directa y evidente los principios, normas y buenas costumbres que impone la convivencia estudiantil y/o situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

INJURIA. Toda expresión o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona.

LEY. Norma expedida por el Congreso de la República en el ejercicio de su función legislativa, que tiene carácter general y obligatorio y cuya finalidad es desarrollar la Constitución Nacional

LIBERTAD: La posibilidad de que toda persona encarne sus propias pautas de comportamiento; que cada uno se exija sanamente, con responsabilidad, escuchando las sugerencias de su interioridad reflexiva, interpretándola en relación con su contexto social y político, de tal manera que culmine en una respuesta personal que lo proyecte desde su presente hacia su futuro inmediato; así el estudiante será dueño de sus actos, conjugando autonomía, libertad y responsabilidad.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se deben definir los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. Es una herramienta en la que se consignan



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 72 de 73 – [Ir al Índice](#)

los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los estudiantes.

MANUAL DE FUNCIONES. Descripción de las funciones generales que corresponden a cada empleo y la determinación de los requisitos para su ejercicio.

MATRÍCULA: Contrato bilateral donde la se compromete a procurar los medios y recursos para que el educando obtenga su formación adecuada y éste, a su vez, se obliga a cumplir los objetivos y reglamentos de la institución. Se realiza por una sola vez al ingreso a la Institución y se establece renovación cada año escolar.

MIEDO INSUPERABLE. Causal de exclusión de la responsabilidad disciplinaria, originada en violencia sicología insuperable ejercida sobre una persona tendiente a que realice una conducta u omisión constitutiva de situación.

MOTIVACIÓN. Principio que impone al operador disciplinario la necesidad de fundamentar sus decisiones.

NORMAS: Son reglas generales que pretenden ordenar los grupos según un sistema de convivencia. Al interior de la Institución existen normas que traen sus miembros del exterior, normas que son fijadas a través del juego, normas que surgen del consenso y las relaciones formales que allí se dan, y normas que están previamente establecidas por quienes hayan estado delegados para ello, las normas convenidas por todos son las más susceptibles de generar sentido de pertenencia hacia las mismas y por tanto, mayor capacidad de influir sobre determinado sistema de convivencia.

NOTIFICACIONES. Son los actos mediante los cuales las autoridades judiciales y administrativas dan a conocer sus decisiones a los sujetos procesales, o a otras personas a las que la decisión pueda afectar.

NOTIFICACIÓN PERSONAL. Es la forma de dar a conocer las decisiones tomadas, directamente y efectivamente a los sujetos procesales.

PRIMERA INSTANCIA. Instancia originaria, donde comienza el trámite del proceso

PRINCIPIOS. Normas fundamentales que rigen la interpretación de la misma normatividad

PROCESO. Serie o sucesión de actos y etapas, tendientes a la aplicación o realización del derecho en un caso concreto.

PRUEBA. Argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO LUIS ÁLVAREZ CORREA - CALDAS ANTIOQUIA

Constituida y autorizados sus estudios en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria y Secundaria, Educación Media y Educación Formal de Adultos por Resolución Departamental 0594 del 29 de enero del 2003 y mediante la cual se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial; se aclara la autorización para expedir Título Bachiller Técnico Especialidad Comercio por Resolución 4406 del 19 de mayo 2003 y aclarada por la Resolución 03569 del 7 de febrero de 2015 en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo con el nivel de Educación Media Técnica en la Especialidad Comercio.

DANE. 105129000534 - NIT: 811015341-4

Manual Escolar de Convivencia MEC IEPLAC (v. 2026) – Pág. 73 de 73 – [Ir al Índice](#)

RECURSO DE APELACIÓN. Facultad atribuida a los sujetos procesales y excepcionalmente al quejoso para controvertir las decisiones del funcionario de primera instancia, y que la misma sea resuelta por el superior del funcionario que la dictó.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Derecho a solicitar la reconsideración de una determinación, dirigida a quien la impuso.

REPRESENTANTE LEGAL. Persona que en ejercicio de funciones públicas, ostenta la dirección de la entidad y en el cual radica la capacidad jurídica para comprometerla y representarla.

RESOLUCIÓN. Decreto, providencia, auto o fallo de autoridad administrativa o judicial.

SANCIÓN: Consecuencia lógica de la infracción a la norma, establecida en el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa o a otras del ordenamiento jurídico del Estado.

SEGUNDA INSTANCIA. Instancia superior que realiza un nuevo examen del asunto al resolver los recursos de apelación o de queja.

TÉRMINOS. Plazo otorgado legalmente al operador disciplinario para adelantar cada una de las etapas de la investigación y para emitir determinadas decisiones, y a los sujetos procesales para ejercitar sus derechos.

TOLERANCIA: Es uno de los valores humanos más respetados. Se entiende como la aceptación de la diversidad de opinión, social, étnica, cultural y religiosa. Es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de la persona.

VALORES: Los valores son conductas o normas consideradas como deseables, es decir, cualidades de todos los seres humanos para acondicionar el mundo a nuestras vidas y poder vivirlas en cualquier lugar.